

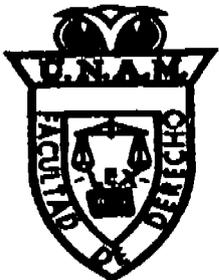


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

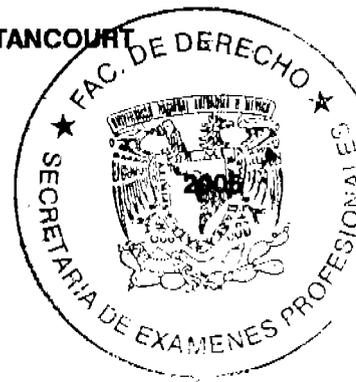
"CONSECUENCIAS SOCIO-JURIDICAS
DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
EN EL DISTRITO FEDERAL"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LUZ MARINA SAN VICENTE RODRÍGUEZ



ASESOR: DR. EDUARDO LOPEZ BETANCOURT

MEXICO, D.F.





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Luz Marina San Vicente
Rodriguez

FECHA: 07. Marzo 2006

FIRMA: [Firma manuscrita]

ÍNDICE

CONSECUENCIAS SOCIO – JURÍDICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

INTRODUCCIÓN.....	V
-------------------	---

CAPÍTULO PRIMERO. MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL.

1.1. Sociología de la Familia.....	2
1.1.1. Roles de la Familia.....	5
1.1.2. Educación y Repercusión Social.....	8
1.1.3. La Familia como Núcleo y Base de la Sociedad.....	11
1.2. La Sociología Jurídica y la Violencia Familiar.....	13
1.3. Tipos de Violencia Familiar.....	21
1.3.1. Violencia Física.....	26
1.3.2. Violencia Moral.....	28
1.3.3. Violencia de Género.....	31
1.3.4. Violencia Doméstica.....	34

CAPÍTULO SEGUNDO. ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

2.1. En Roma.....	38
2.2. En Grecia.....	41
2.3. México Prehispánico.....	42
2.3.1. Los Aztecas.....	45
2.3.2. Los Mayas.....	49
2.3.3. Época Colonial.....	51
2.3.4. Siglo XX.....	54

CAPÍTULO TERCERO. MARCO JURÍDICO.

3.1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	57
3.2.	Ley de Planeación.....	63
3.3.	Código Civil para el Distrito Federal.....	67
3.4.	Código Penal para el Distrito Federal.....	72
3.5.	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal.....	830
3.6.	Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.....	885
3.7.	Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.....	93

CAPÍTULO CUARTO. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

4.1.	En la Familia.....	101
4.2.	En la Sociedad.....	120
4.3.	En el Ámbito Laboral.....	124
4.4.	En la Escuela.....	128

CAPÍTULO QUINTO. ESTADÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL.

5.1.	Mujeres y Hombres receptores de violencia.....	135
5.2.	Menores de edad receptores de violencia.....	139

CONCLUSIONES.....	145
-------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.....	149
-------------------	-----

INTRODUCCIÓN

La Violencia Familiar o Intrafamiliar como comúnmente la conocemos, es un fenómeno social que afecta a gran cantidad de miembros de nuestra sociedad, lo trágico es que este mal cada día se expande a la mayoría de familias como un cáncer.

Hablar de Violencia Intrafamiliar desafortunadamente implica, en ocasiones, hablar de costumbres arraigadas, que con el paso del tiempo han ido cambiando en beneficio de las familias y de la sociedad. Sin embargo, no se ha logrado erradicar este fenómeno, durante mucho tiempo hemos escuchado que la educación de los hijos y el sometimiento de la mujer se han llevado a cabo por medio de gritos, regaños, insultos, maltratos y golpes, situación que no es propicia para la armonía del núcleo familiar.

En el presente trabajo se analizará a la familia desde el enfoque sociológico, así como la sociología jurídica que no es más que una rama de la sociología en general. Se ha considerado pertinente dentro del estudio de esta ciencia, hablar de la importancia de la familia en la sociedad, ya que la familia es entendida como el núcleo de la sociedad y por ello resulta importante la investigación de la violencia en la familia, no sólo por que causa daños en la vida emocional y social de sus integrantes, sino también por las repercusiones de esta hacia el exterior.

Se intenta dar a conocer lo que es la Violencia Intrafamiliar, así como los sujetos que padecen y sufren tal fenómeno, explicando cada una de las diferentes formas de violencia que utiliza el victimario sobre sus víctimas; por lo que se define a la violencia física, moral o psicológica, de género y doméstica donde comúnmente se encuentra la violencia sexual.

La violencia física la entendemos como la forma más grave de sus manifestaciones y se ejercita en forma de golpes, cortaduras, quemaduras, etcétera; en la violencia psicológica encontramos el insulto, la amenaza, la descalificación de habilidades, opiniones desagradables sobre la persona, burlas, limitación en la libertad de actuar, opinar y decidir e

inclusive el confinamiento; la violencia sexual, que involucra cualquiera de los tipos establecidos en el título relativo a los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual como son la violación, y el abuso sexual.

Una parte importante de la presente investigación, hace especial énfasis en el sentido de que la violencia comienza en el hogar, un lugar donde se espera que todos sus miembros reciban cuidados, respeto, amor, con la reproducción de estereotipos culturales socialmente aprobados; se indica que la violencia es aprendida a través del modo en que se relacionan sus integrantes y que se exterioriza con familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad mediante actos de violencia comunes para quién vive en un ambiente en donde la agresión constante es una forma de vida.

Cuando se habla de un problema social como la violencia intrafamiliar, encontramos que ésta se manifiesta en todos los estratos económicos, en familias en las que sus integrantes cuentan con estudios de educación básica, media y superior; entre personas cuyo rango de edad va desde recién nacidos hasta ancianos; entre hombres, mujeres, niños, minusválidos e incapacitados. Sin embargo las víctimas más frecuentes son las mujeres y niños.

Los antecedentes de este fenómeno, se ven reflejados desde nuestros antepasados, quienes fueron sometidos en razón de una cultura a diversos actos de violencia, causa que pudiera ser justificada, puesto que no eran tomados en cuenta como violencia intrafamiliar, incluso no sólo eran permitidos, sino considerados como justos. Pero en la actualidad, no podemos, ni debemos apoyar actos violentos cometidos en contra de personas vulnerables, débiles o en desigualdad de circunstancias, siendo este el caso de los menores de edad (varones y niñas), de las mujeres, los ancianos (as) y las personas con capacidades distintas.

Este fenómeno encuentra su origen en patrones de relaciones desiguales en la que hay un abuso de poder sustentado en la figura patriarcal (masculina), en la mayoría de los casos. Si bien en la actualidad se ha comenzado a dar las pautas sociales y jurídicas para que existan y se practiquen tanto relaciones de igualdad entre el hombre y la mujer como el respeto entre el adulto y el menor, en donde se les considera como sujetos de los mismos derechos y obligaciones, también es cierto que culturalmente se mantiene el juego de roles y de abuso de poder hombre – mujer, adultos – menores, en el que los primeros continúan siendo la

cabeza de la familia o tienen una posición de fuerza, física o psicológica frente a la víctima, y los segundos una situación de subordinación.

Dentro de los ordenamientos jurídicos que protegen a la familia, sobre actos de violencia, nos encontramos con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la cual se puede dividir en tres apartados que son la prevención, la atención, y los medios administrativos coactivos, todos ellos dirigidos a evitar que se llegue a procedimientos y sanciones judiciales que afectan seriamente el ejercicio de algunos derechos en materia civil y penal. Esta Ley dio lugar a importantes reformas tanto al Código Civil como al Código Penal para el Distrito Federal.

En materia penal se ha tipificado la violencia familiar considerando todas las formas en que se manifiesta; se sancionan con mayor rigor los delitos de lesiones y los delitos que atentan contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

Por otro lado, conforme al artículo 343 quater del Código Penal Federal, se habilita al Ministerio Público para que pueda acordar las medidas preventivas tendientes a proteger la integridad física y psicológica de la víctima, ya se trate de un menor o de un adulto; dichas medidas se verán limitadas al apercibimiento, solicitando al agresor abstenerse de las conductas violentas para que las partes lleguen a un acuerdo positivo; además, se puede solicitar al juez competente que el agresor abandone el domicilio común que tiene con la víctima; establecer vigilancia a cargo de la autoridad policiaca, para proteger a la víctima en su domicilio, trabajo u otros espacios donde se desenvuelva.

En materia civil se ha incluido la figura y definición de la violencia intrafamiliar, así como las medidas precautorias para el caso concreto. De acuerdo con el Código Civil para el Distrito Federal, las medidas provisionales serán susceptibles de determinarse por el juez de lo familiar, una vez presentada la demanda de divorcio o antes, en casos de urgencia.

El juez de lo familiar también podrá proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, decretando las medidas precautorias necesarias para preservar a la familia y proteger a sus

integrantes, y que de conformidad con el artículo 238 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sólo pueden ser el arraigo de la persona y el secuestro de bienes.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, garantiza a todos los menores de edad el respeto de todos sus derechos fundamentales de los cuales gozan. Establece las obligaciones que tiene la familia, como el caso del desarrollo integral de su subsistencia, la salud, la educación y su incorporación al medio social, para que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos ya sea en la propia familia, en las escuelas, en los sitios de recreación o en cualquier lugar donde se encuentren.

La creación del Instituto Nacional de las Mujeres, cuyo objetivo es la promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia. Ampara totalmente los derechos de la mujer no importando su nacionalidad.

Las presentes legislaciones tienen su base u origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como reglamentarias de la misma.

Para concluir, es relevante indicar que aquellas víctimas de Violencia Intrafamiliar, sufren estragos que tarde o temprano presentan consecuencias de gran importancia. Una de las manifestaciones que sin duda se exteriorizará, es en cuanto a la dificultad para el desarrollo personal; es muy probable que quienes sufren esta problemática reproduzcan los mismos deteriorados esquemas bajo los cuales subsistieron, con sentimientos de autodestrucción, abandono, incompreensión, baja autoestima y depresión, que los conducirán a seguir con relaciones destructivas y totalmente alejadas de lo que es una verdadera familia.

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL

1.1. SOCIOLOGÍA DE LA FAMILIA.

Antes de abordar el tema de la Sociología de la Familia, es importante mencionar lo que se entiende por Sociología.

Para Recasén Siches Luis, la Sociología es "el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser afectivo".¹

Para lograr una aproximación a la Sociología de la Familia, se deben analizar todas las acciones específicas que de un modo u otro desarrollan los miembros que componen esta forma social y que son, por lo tanto, relevantes en el funcionamiento familiar, sin dejar de tomar en cuenta las estructuras, funciones, status y papeles de que depende la institución de la Familia; así como, las actitudes, comportamientos, valores, sentimientos y vínculos afectivos (amor en la pareja, amor fraternal y respeto).

La Familia es una fiel imagen de la sociedad, aquí se desarrolla, desenvuelve y funciona. Si consideramos los vínculos afectivos que con anterioridad se han señalado, podríamos deducir que la Familia es el medio, a través del cual las necesidades expresivas del ser humano encuentran un cause para su propio desarrollo.

Razón por la cual cabe señalar que a pesar de las constantes transformaciones a que está sujeta y a la crisis que atraviesa, constituye una institución humana y social.

La unión familiar encuentra su fundamento en la naturaleza del hombre y de la mujer, por lo que el uno y el otro se sienten impulsados, casi irresistiblemente, hacia la convivencia familiar.

¹ Márquez Piñero, Rafael, *Sociología Jurídica*, 3a. reimpresión, Editorial Trillas, México 2001, p. 22.

La doctrina establece que la Familia se constituye con el matrimonio, acto que representa individualmente un vínculo jurídico y espiritual entre los cónyuges. Sin embargo, desde mi particular punto de vista, considero que ésta teoría restringe otras posibilidades, por supuesto sin dejar de ser válida, y es el caso del concubinato -que sin afán de hacer un estudio del tema- debe ser necesaria su observación, ya que la Familia se integra por personas (de distinto sexo), que tienen un fin común, como es el caso de la procreación.

Ahora bien, considero que no es indispensable que se lleve a cabo por medio de la Institución del matrimonio para que sea tomada en cuenta en estricto sentido como una Familia. Por lo tanto, se entiende que desde el momento en que existe la figura del padre, la madre y los hijos, estamos en presencia de un núcleo familiar.

La Familia apoyada en dos elementos esenciales **-unidad e indisolubilidad-**, tiene dos fines: el primario, que en respuesta de la convivencia familiar, su objeto es la transmisión de la vida de una forma moral y conveniente; y el secundario que corresponde a la ayuda mutua, perfeccionamiento de los esposos, restricción del instinto sexual en el ámbito de la honestidad o dentro de los límites marcados por la razón.²

A lo largo de la historia la Familia ha obtenido una serie de transformaciones que se fueron dando según las circunstancias y necesidades de los grupos sociales, considerando en sus relaciones las costumbres e instituciones que han contribuido a su progreso. Su evolución se debe al curso del desenvolvimiento humano, desde el salvajismo hasta la civilización.

En el presente estudio y de acuerdo con la doctrina mostraremos las diferentes ramas de la familia humana, que se dividen en las siguientes etapas:

² Guzmán Leal, Roberto, *Sociología*, 25a. edición, Editorial Porrúa, México 2002, p. 38.

Primera etapa:

- a) Trato promiscuo.
- b) Matrimonio entre hermanos y hermanas, propios y colaterales, y en grupos.
- c) La Familia Consanguínea (primera etapa de la familia).
- d) El sistema de consanguinidad y afinidad.

Segunda etapa:

- a) Organización basada en el sexo, y la costumbre punalúa tendiente a reprimir el matrimonio de hermanos y hermanas.
- b) La Familia Punalúa (segunda etapa de la familia).
- c) La organización de gentes que excluía a los hermanos y hermanas de la relación conyugal.

Tercera etapa:

- a) El matrimonio entre parejas solas, pero sin cohabitación exclusiva.
- b) La Familia Sindiásmica (tercera etapa de la familia).

Cuarta etapa:

- a) La Familia Patriarcal (cuarta etapa de la familia).

Quinta etapa:

- a) Nacimiento de la propiedad y disposición de la herencia directa de los bienes, que engendra;
- b) La familia Monógama (quinta etapa de la familia).³

Los sistemas de parentesco que se presentan en las distintas sociedades difieren no sólo por la importancia que se asigna a las relaciones conyugales y consanguíneas, sino también por la forma en que se ordenan las relaciones basadas en los vínculos de la sangre.

³ Morgan, Lewis H., *La Sociedad Antigua*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México 1993, pp. 546 y 547.

El parentesco es fundamental para la conservación de la unidad de la sociedad y viene a ser el marco donde el individuo lleva a cabo sus funciones políticas y económicas, adquiere derechos y obligaciones.

“La Familia Monogámica es la que existe en la civilización actual, admite la exclusividad entre el hombre y la mujer, de tal manera que el hombre y la mujer están unidos por único vínculo que excluye vínculos respectivamente con otras mujeres y otros hombres”.⁴

Esta familia monogámica se distingue de la poligámica y la poliándrica, en que la segunda se crea dando al hombre la oportunidad de mantener vínculos jurídicos con varias mujeres; y en lo que corresponde a la familia poliándrica, es la mujer quien mantiene vínculos jurídicos con varios hombres.

Independientemente de que la monogamia es la que en teoría impera en nuestra sociedad, en la práctica podemos ser testigos de lo contrario. La honestidad, la lealtad y muchos otros valores en la pareja se han deteriorado. Ahora las parejas consideran más factible una separación (divorcio), que luchar por rescatar la unión familiar.

1.1.1. ROLES DE LA FAMILIA.

La evolución de la sociedad, ha arrojado una transformación de la estructura y de las funciones de la familia.

Con base a la cultura que nuestros ascendientes nos han heredado, estamos educados con la firme convicción de que la mujer debe servir para procrear, estar al cuidado del marido y los hijos, estar capacitada para todo lo concerniente a las labores domésticas, dedicarse exclusivamente al hogar y a la formación educativa

⁴ Azuara Pérez, Leandro, *Sociología*, 21a. edición, Editorial Porrúa, México 2003, p. 229.

de los hijos, es la encargada de transmitir valores sentimentales y procurar que no haga falta nada en el hogar, de lo contrario ante los ojos de la sociedad no reúne la calidad de mujer.

Esta es la razón por la cual la mujer ha luchado con la intención de desaparecer esa etiqueta con la que ha permanecido durante muchos siglos, ha demostrado que su capacidad va más allá que permanecer al cuidado y formación de los hijos, que también es candidata a desempeñar labores profesionales, y participar en la manutención del hogar.

El papel que desempeña el hombre en la actualidad no sólo se limita a cumplir con la gran responsabilidad de mantener a una familia, sino también forma parte de la educación del menor, ahora no corresponde sólo a la madre la formación de los hijos, ni es el padre quien debe regañar o castigar cuando los hijos no cumplen con las reglas de la familia.

La carga que se le ha impuesto al padre, al ser la máxima autoridad en la familia, día con día es menos intensa.

Hablamos de la familia en la actualidad, a quien le ha afectado una sociedad industrial urbana, y ha sufrido los efectos de la expansión del industrialismo.

Es el caso de la economía industrial ya que ha influido en la transformación de los papeles sociales y de las relaciones entre los miembros de la familia, dentro de esa metamorfosis social, podemos afirmar que las nuevas familias se niegan a crecer en cuanto a la integración de nuevos miembros, es decir, participan con la idea de formar familias pequeñas.

Esto se debe en gran parte a la industrialización, ya que exige que el período de educación de los hijos sea mayor, en virtud de que es necesario capacitarlos para el desempeño de ciertas funciones que requieren habilidades técnicas.

En las sociedades tradicionales gran parte de las familias, tendían a la procreación de seis a diez hijos por lo menos, a quienes se les consideraba de gran utilidad económica, o no se les evitaba por razones de carácter religioso.

Por otra parte los nuevos valores de la cultura urbanística, basada en el intercambio comercial (racionalidad, éxito material, mejoramiento social, moda, cultivo de conocimiento) le dan menos importancia a las familias grandes y estimulan las actividades fuera de la esfera familiar.

La estructura de la familia al haber sufrido este cambio ha ejercido influencia sobre el matrimonio y sobre las relaciones de sus integrantes.

El matrimonio ha perdido importancia como forma de control, los cónyuges en la actualidad hacen valer su autonomía y libertad, en la época actual los individuos pueden elegir cónyuge, sin la presión social, sobre todo en relación con las mujeres. En la actualidad las mujeres gozan de un status legal superior al que tenían en otras épocas, y los legisladores han trabajado para desaparecer la discriminación sobre ellas.

El papel económico de la mujer ha sufrido cambios positivos. Las mujeres de clases más elevadas se han convertido en propietarias, lo que comúnmente llamamos mujeres de negocios; las mujeres de clases media y baja pueden desempeñarse como profesionales u obreras. El grado de independencia económica que ha alcanzado la mujer es el que indudablemente le ha concedido autonomía, independencia y libertad, lo cual hace que ya no esté en busca de un matrimonio temprano, que no sea otra cosa que la solución a un problema económico.

El matrimonio en la actualidad, ha sido una institución en decadencia, ahora las parejas deciden convivir sin vínculos jurídicos, ni religiosos que los obliguen a

cumplir con estándares de un contrato civil. Se relacionan por lazos afectivos, sin que exista coercitividad para su desenvolvimiento.

No olvidemos que los roles de la Familia sujeta a vínculos jurídicos o sin ellos, corresponden a la tranquilidad y estabilidad de los miembros del grupo familiar, tanto en sus relaciones internas como en las que se desarrollan en el mundo exterior.

La observación sociológica de la cuestión familiar muestra de forma transparente que la Familia cumple una importante función en cuanto a un sistema de seguridad. En un sentido más amplio, citamos que la protección y el apoyo que los miembros de la Familia se brindan entre sí, constituye uno de los objetivos de esta figura social, en este sentido la función afectiva representa una poderosa referencia para los familiares, así como para la sociedad. La afectividad familiar contribuye a mantener el equilibrio emocional, y por consecuencia se da la adaptación de éstos en la sociedad.

1.1.2. EDUCACIÓN Y REPERCUSIÓN SOCIAL.

Al desarrollar este tema es necesario comentar acerca de la Familia, la pareja y la sociedad, ya que hablar de educación es sinónimo a todas ellas.

Si asumimos que el primer contacto del sujeto es con su familia y dentro de ella se transmiten los valores de convivencia tanto de la pareja como de la sociedad, hablaremos entonces de la Familia y su dinámica en la educación.

El núcleo familiar inculca y educa de forma general a sus descendientes, en la forma de vida que demanda, según el status social en el que se encuentra inmerso.

Considero que la educación es un fenómeno que todas las familias desarrollan de formas distintas, pues bien, no existe un manual práctico de educación familiar, que sea obligatorio para padres y demás familiares mayores quienes desempeñan el compromiso de inculcar a los más jóvenes una serie de principios, como es el caso de los buenos modales, la disciplina, la cultura, el conocimiento y la religión, a través de experiencias de vida.

Posiblemente nos encontremos con diversas publicaciones de contenido educacional, que se realizan con el fin de apoyar a los padres, para saber como educar a sus hijos. Pero la realidad es otra, en la sociedad no contamos con una cultura de preparación para un mejor desarrollo en la convivencia familiar, me atrevo a pensar que cada familia defiende sus ideas, pensando que la educación que ellos imparten es "la mejor", sin importar las consecuencias.

Según Roberto Guzmán Leal, la mejor forma de lograr la integración social es por medio de la educación y define éste elemento como "el proceso de inculcar la cultura a los miembros jóvenes de la sociedad, a los nuevos a veces, por los más viejos. Es por tanto un PROCESO-INSTITUCIÓN por el que se transfieren o imponen a la generación descendiente las ideas acumuladas, las normas, el conocimiento y las técnicas de la sociedad".⁵

La Familia no sólo es el agente reproductor de nuevas generaciones en el marco de la educación, sino también es el centro motor de formación de los individuos, por lo tanto es parte influyente para la sociedad.

Nos queda claro, que si los integrantes de una familia refiriéndonos al padre o madre, son considerados como personas normales y equilibradas, éstos sirven de modelos de identidad para sus hijos, les enseñan a vivir en la clase de ambiente que ellos mismos generan. A esto se añade inevitablemente la situación del medio en que han vivido (marginación y pobreza, o bien, la otra cara de la moneda el

⁵ Guzmán Leal, Roberto. Ob. Cit., p. 46.

exceso y abundancia, que suelen ser los peores extremos) y en el que se han educado.

Además, resulta pertinente mostrar y no olvidar que la realidad familiar, en ocasiones expresa y confirma que, en su seno, pueden existir elementos perturbadores y disfuncionales que derivan en situaciones dramáticas e incluso trágicas. Es decir, la vida familiar no es siempre, un cuadro de armonía y felicidad. La cara oculta de la familia se encuentra en la violencia intrafamiliar.

Desde nuestros antepasados la educación en la Familia ha tenido gran importancia, nos referiremos a las formas tradicionales de la educación, donde el jefe de familia ejerce el control absoluto por medio de la fuerza, considerando esto no sólo como algo normal, sino peor aún, como un privilegio.

En la actualidad percibimos que en la sociedad existe un ambiente de violencia, manifestado en cualquiera de sus múltiples facetas, y aunque sea imposible de aceptar, ésta violencia es engendrada en nuestras propias casas. Definitivamente tiene que ver con "la mejor forma de educar" que para algunos es basándose en **castigos**, en caso de que el hijo no haga las cosas como le fueron ordenadas; **imposiciones**, por el hecho de ser el padre o la madre los que mandan; **golpes y malos tratos**, para evitar que el menor se subleve ante la autoridad del padre, la madre o de ambos.

De este modo confirmamos que ejercer la violencia no es "la mejor forma de educar", el objeto de educar para mejorar la calidad de vida familiar debe ser, el no repetir la violencia, es más, no acostumbrarse a ella como un estilo de vida.

Es primordial dejar claro, el grave daño que la violencia provoca, por que no sólo se trata de aferrarnos a educar por medio de un control excedido, o bien sin control, que es otro aspecto importante.

Estamos seguros que todos los padres de familia quisieran tener en sus hijos a personas que se desenvuelven ante una sociedad de forma aceptable, con buenos principios, valores, en otros términos, bien educados. El reflejo de un hijo con estas conductas, es buen síntoma de una familia estable y pacífica; pero cómo saber, si ese menor o joven está intimidado, manipulado o aterrado ante el comportamiento de los padres hacia él.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la conducta que desempeña el individuo dentro del ámbito familiar, va a repercutir directamente en la organización social, por ello la educación ha jugado un papel básico.

En este sentido, opino que cuando la educación no está enfocada a inculcar al individuo una buena formación a base de una cultura, respeto a los derechos de los demás, afecto, y otros elementos sustanciales para su desarrollo personal, entonces se estará preparando a un individuo desequilibrado emocionalmente, agresivo, sin autoestima, sin proyección laboral, co-dependiente del alcohol, drogas o estupefacientes.

Finalmente una de las consecuencias se ve reflejada en el abandono del hogar, para instalarse en un ambiente de carencias, soledad, enfermedad, vicios, delincuencia, que sin hacer una búsqueda exhaustiva, lo encuentran en la calle.

1.1.3. LA FAMILIA COMO NÚCLEO Y BASE DE LA SOCIEDAD.

La Familia es la base y fundamento de toda sociedad, cualquiera que sea su naturaleza (económica, jurídica o política), pues nos da una explicación del género humano a través del tiempo.

Los orígenes de la Familia surgen como una preocupación biológica por la conservación de la especie, por los cuidados que requieren los niños en sus

primeros años de vida, así como para asegurar la transmisión de una cultura de generación en generación.

Es oportuno señalar que la sociedad, "existe allí, donde varios individuos entran en acción recíproca".

Sociedad proviene del latín *societas*; y por definición es "la agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada cual de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida".⁶

La sociedad se constituye por la libre voluntad de sus miembros, pero lo común se origina por medio de procedimientos contractuales, y en ella el individuo conserva su personalidad. En consecuencia la fuente racional de las relaciones societarias es el pacto, como una relación que obliga a una ayuda recíproca.⁷

Dentro de las características de la Sociedad podemos señalar las siguientes:

- I. Voluntad individual,
- II. Sus miembros tienen individualidad,
- III. Predominan los intereses individuales,
- IV. Existe la doctrina,
- V. Existe la opinión pública,
- VI. En la sociedad se da la solidaridad contractual, el comercio;
- VII. Se da la propiedad privada.⁸

Esto es lo que entendemos por sociedad en términos generales; y la existencia del núcleo familiar, fortalece ésta concepción, por lo tanto entendemos que sin la Familia, difícilmente podríamos tener una visión de la sociedad.

⁶ Palomar De Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, 1a. edición, Editorial Porrúa, México 2000, p. 1465.

⁷ Azuara Pérez, Leandro, Ob. Cit., pp. 65 y 66.

⁸ Idem.

La Familia antes que ser un organismo jurídico, es ético en toda la extensión de la palabra, por lo cual, cada familia decide de manera libre la forma en que mejor puede guiar a sus integrantes, dependiendo de principios religiosos, morales, culturales, de costumbres y otros mas.

Sabemos que la Familia es la célula de la Sociedad, la Sociedad es la base del Estado, y el Estado al reglamentar en sus diferentes aspectos a la Familia, no la esta creando, sino reconociendo su verdadera importancia como organismo primario. La Familia seguirá manteniendo su evolución, de tal modo que sistemas que habrían parecido inconcebibles a nuestros antepasados, hoy nos parecen comunes.

Para poder aproximarnos al estudio de la Familia como entorno real, necesitamos recordar lo que en la escuela a través de los textos escolares hemos aprendido, y no se trata de otra cosa, que lograr la conciencia en cada individuo, desde la etapa de la niñez, que la Familia es un lugar ideal, seguro, donde se comparte amor, afecto y apoyo.

1.2. LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La Sociología Jurídica, es una rama de la Sociología "general", y con el ánimo de conocer sobre ésta ciencia social daremos un breve contenido de sus antecedentes en la historia.

Se dice que la Sociología Jurídica, conocida también como Sociología del Derecho, es una ciencia nueva, producto del clima positivista y formalista del siglo XIX, pero no está limitada a ésta afirmación, sino que nos remite a las distintas formas de entender sus orígenes.

La Sociología Jurídica vista desde una perspectiva sobre el Derecho de carácter informal, tiene sus orígenes en la antigüedad, como muchas otras ciencias.

Es posible encontrar algunos apuntes sociológico-jurídicos en el siglo V. a. de C., en un intento de explicar las razones de la oposición entre lo justo natural y lo justo positivo, entre la idea de justicia dictada por la naturaleza y la justicia real conformada por las disposiciones de los poderes públicos.

Dentro de los filósofos más destacados en la antigüedad, se encuentran Platón y Aristóteles, figuras que han aportado a la Sociología Jurídica gran influencia, con la explicación de la dinámica social, la evolución y el proceso de transformación de las formas de gobierno.

Siglos después, estos primeros estudios de una Sociología Jurídica elemental y rudimentaria, dieron paso a la investigación de las leyes que regían los fenómenos sociales y sobre los factores que determinaban la forma de ser de los pueblos.

Se podría pensar que fue en el siglo XIX, cuando la Sociología Jurídica logró una consolidación como ciencia jurídica, pero no es el caso. Fue necesario esperar hasta el siglo XX para considerarla formalmente constituida en una nueva y aceptada ciencia jurídica, con temas de estudio y métodos propios.

Sin embargo en nuestros días, la Sociología Jurídica continúa siendo una de las ciencias menos desarrolladas, aunque no podemos dejar de reconocer los importantes avances que se han producido. Al respecto Raj M. Sethi (1990, 911), recuerda que los primeros países que manifestaron interés por los estudios sociológicos-jurídicos, en los años cuarenta de nuestro siglo, fueron Estados Unidos, Noruega, Suiza y Países Bajos, y años más tarde, los siguieron Alemania, Italia, Polonia, Gran Bretaña, Japón, Hungría, Brasil y Yugoslavia.⁹

⁹ Soriano, Ramón, *Sociología del Derecho*, 1a. edición, Editorial Ariel, Barcelona, España 1997, pp. 15 y 16.

Durante los últimos años de desarrollo de ésta ciencia, Alberto Febbrajo (1990, 900-910), encuentra los siguientes avances: "en el objeto, una diversidad temática frente a la antigua perspectiva de doble signo, de las relaciones derecho / sociedad; en cuanto al método, la combinación de toda clase de métodos sociológicos y técnicas legales; en la orientación: la desmitificación del conocimiento del derecho; en el propósito, el intento de la unificación de los sectores de la investigación sobre una base unitaria; y en las relaciones, la interacción con las demás ciencias sociales y jurídicas".¹⁰

En la actualidad la Sociología Jurídica sigue ganando terreno en el ámbito de la docencia e investigación de nuevos países, entre ellos se encuentra España.

A partir de éste breve contenido histórico, podemos deducir que La Sociología Jurídica o Sociología del Derecho es una disciplina científica, una ciencia jurídica que intenta explicar las causas y efectos del Derecho.

Consideramos conveniente enunciar lo que para Carbonnier es la Sociología Jurídica, "afirma que aunque en la actualidad la Sociología General y la Jurídica aparezcan como disciplinas diferentes, existen relaciones de intercambio entre ambas". Señala que "la Sociología Jurídica ha recibido mucho de la Sociología General, sus métodos no son otra cosa que un trasplante al ámbito jurídico, así muchos de los conceptos manejados por la Sociología Jurídica (coacción social y control social, conciencia colectiva, rol y estatuto), son conceptos de la Sociología General vertidos al ámbito jurídico".¹¹

Algunos sociólogos del derecho definen a la Sociología Jurídica como ciencia que estudia la solución de conflictos sociales, sin embargo no compartimos esa concepción, ya que quienes piensan así, lo hacen por que definen al Derecho como una solución de conflictos.

¹⁰ Idem.

¹¹ Márquez Piñero, Rafael, Ob. Cit., p. 21.

Mientras que para nosotros, el Derecho es una técnica de control social; quizá la razón se encuentra en argumentos firmes en donde el Derecho difícilmente soluciona conflictos, simplemente permite que alguien ejerza el poder sobre otro. Y efectivamente, con ello concluye un litigio, pero el conflicto social que motiva la controversia en realidad no se soluciona; solamente se cubre, y con la intención de ejemplificar podemos mencionar que tratándose de un divorcio necesario, fundamentado en una de las XXI causales que contempla nuestro Código Civil Vigente, en la sentencia definitiva se resuelve la disolución del vínculo matrimonial, condena al cónyuge culpable a no ver a sus hijos el día y hora en que él (ella) decida, así como hacer el pago de una pensión alimenticia determinada, y en su momento vivir en casas separadas; entonces hablamos de la solución al problema de los cónyuges, pero no logra solucionar el conflicto familiar que finalmente repercute en la formación integral de los hijos.

No cabe duda, que la Sociología Jurídica se apoya en un elemento primordial que es el orden jurídico, el cual definiremos como el conjunto de normas que rigen la conducta exterior del hombre en forma coactiva.

Es importante señalar el significado de Derecho desde el punto de vista sociológico. El Derecho es un producto cultural, que no puede generar una explicación en función de elementos individuales, tales como la creación personal del hombre de gran talento o genio jurídico, sino por el contrario con la intervención de elementos sociales, tales como el deseo de seguridad o certeza que experimentan los hombres que pertenecen a un conglomerado humano cualquiera que éste sea.

El desenvolvimiento del hombre en la sociedad debe contemplar algunos aspectos, como son: establecer cuál es el dominio de lo suyo y entender el de los demás, calcular hasta dónde llega su derecho y respetar donde empieza el de los demás. Por otra parte, surge la necesidad de sentirse seguro mientras exista un aparato del Estado que proteja sus derechos.

Pero el Derecho una vez creado ejerce una influencia sobre la sociedad modelándola, señalándole los cauces que debe recorrer.

En este orden de ideas, se establece que hay una interacción entre la sociedad y el Derecho, afirmando que el Derecho se origina de la sociedad y una vez creado influye sobre la misma. De aquí se desprende que el orden jurídico es un sistema que establece sanciones, no obstante que existen elementos que inducen a que el hombre se comporte conforme a las normas existentes en una sociedad, cabe mencionar que subsisten ciertas tendencias que impulsan al ser humano a contravenir la costumbre y la ley.

Dentro de las sanciones externas para los transgresores de las normas sociales, nos encontramos con las siguientes:

- I. El ridículo,
- II. La suspensión temporal de un miembro del grupo,
- III. La censura,
- IV. La expulsión del grupo,
- V. Las de carácter pecuniario,
- VI. Las privativas de la libertad, y en el peor de los casos;
- VII. Las privativas de la vida.

Concluimos en un sentido más claro, que el objeto de la Sociología Jurídica es en términos generales el Derecho; y sin dejar a un lado el aspecto sociológico, éste aparece como un hecho social que es efecto de otros hechos sociales y que se encuentra en relación con otras formas colectivas, y una vez constituido, el Derecho se presenta como una fuerza social que actúa como elemento formativo de la colectividad, que produce efectos sobre la vida social en sus distintas manifestaciones.

Es cierto que tanto lo Familiar como lo Jurídico, tienen relación inmediata con el aspecto social, pues se desarrollan en un ámbito de colectividad, es decir, dentro de la Sociedad.

Ahora bien, entrando al estudio de la **Violencia Familiar**, para ello será indispensable relacionarlo con el tema de la Familia; sería pertinente indicar que una de las facetas primordiales para su análisis, es referente a las actuaciones humanas, donde se desenvuelve éste fenómeno en todos sus aspectos, y que invariablemente es generado por los propios integrantes de la organización social.

Al analizar éste tema, hablaremos del conjunto de personas que se unen de forma natural, que provienen de una misma sangre, de un mismo linaje, de una misma casa, especialmente, el padre, la madre y los hijos, es decir, del núcleo familiar, ya que deducimos que es en éste ambiente (familiar) donde los individuos desarrollan éste problema tan delicado, y que afecta a cada una de las familias de nuestra sociedad.

Este fenómeno social no sólo se presenta en el Distrito Federal, sino también en todos los Estados de la República Mexicana, así como en muchos países del mundo.

Los datos empíricos, muestran que la familia, por sus características de intimidad, privacidad y creciente aislamiento, se considera como una organización que tiende a ser conflictiva.

No debe pasar desapercibido que se trata de un grave problema social, ya que todo lo generado dentro del núcleo familiar influye directamente en la sociedad. Sin embargo, se intenta conservar una imagen idealizada de la vida familiar, como un núcleo de amor más que de violencia potencial. Es posible que la Familia sea, estadísticamente, una de las esferas más peligrosas de la sociedad, de tal manera que, es más probable que una persona sea atacada físicamente, golpeada,

amenazada, abofeteada o azotada en su propio hogar por otro miembro de la familia, que en cualquier otro lugar o por cualquier otra persona en nuestra sociedad.¹²

Es cierto que en nuestra realidad social, todos los individuos nos mostramos temerosos de ser afectados en nuestra integridad física o en la de nuestros familiares. Cada día, salimos de nuestros hogares pidiendo regresar con bien y pasar desapercibidos ante las personas que delinquen; pero ha de ser más tormentoso saber que en nuestro propio hogar nos esperan golpes, gritos, insultos, amenazas y hasta abusos sexuales, violaciones, privación de la libertad.

La Violencia Familiar se emplea en determinadas personas que integran el seno de la Familia, y obedece a que son considerados los más susceptibles para ser agredidos.

Las personas vulnerables para recibir cualquier tipo de violencia son los menores, mujeres, discapacitados y ancianos, mismos que en razón de su edad, sexo, capacidades y fuerza física, están en total desventaja frente al victimario, quien comúnmente es el varón, ya sea en la figura paterna o bien como cónyuge.

Esto no quiere decir que sea una regla a seguir, ni que los esposos están exentos de ser víctimas. Sin embargo, la escala de personas agredidas va en aumento tratándose de las mujeres y de los menores.

Por muchos años las mujeres han sido obligadas a permanecer en el hogar con maridos o compañeros violentos, ya que muchas de las creencias populares establecen que la mujer no vale sin el marido o sin un hombre a su lado, ya sea para hacerse respetar socialmente o para que exista alguien quien ejerza la autoridad y enseñe la disciplina a los hijos, "para que no se descarrilen".

¹² García Fuster, Enrique, *Las Víctimas Invisibles de la Violencia Familiar*, 1a. edición, Editorial Paidós Ibérica, Barcelona, España 2002, p. 25.

Las conductas tomadas por los padres para reprender a los hijos, en muchas ocasiones exceden los límites; lo que se entiende por autoridad se confunde con autoritarismo, y emplean comportamientos que dañan el equilibrio emocional de los menores.

Lo que consideramos como algo inofensivo, a la larga crea consecuencias graves en la formación del menor, cuando el padre con la intención de educar, prohíbe que el menor se exprese en todos los sentidos, no permitiéndole emitir alguna opinión, "cállate niño, los niños no opinan", o bien, inferir comentarios despectivos que dañen su autoestima "no te asolees por que te vas a poner más prieto", "eres un torpe, nada haces bien". Como estas existen infinidad de frases que en nuestras familias pasan inadvertidas y que finalmente no dejan de reflejar violencia.

Sabemos que es a los adultos a quien les corresponde la educación de los menores, hay quienes marcan límites y quienes maltratan, en algunos casos los padres deben reprender a sus hijos, es necesario entender que ese correctivo según sea aplicado, puede que nunca se asemeje al abuso, a un daño o maltratar por gusto. Hay que poner énfasis en las conductas que manifiestan los padres con los hijos, ya que muchas veces se desquitan o se desahogan con ellos de sus frustraciones.

Cuando los padres marcan límites, deben responsabilizarse del bienestar de los menores, es notorio que la educación no es una cuestión fácil, y menos cuando se trata de que los hijos comprendan que es lo que pueden hacer o no hacer, cuándo participar, dónde jugar, cómo tratar a los demás y cómo exigir ser tratados; es frecuente que los adultos pierdan el control y los maltraten. De aquí la importancia de establecer límites, sabiendo que la obligación de corregir surge del amor a los hijos, no es fácil hacerlo, pero cuando es necesario puede lograrse con decisión y firmeza, sin caer en el abuso y el trato indebido.

La Violencia Familiar puede estar en los hogares sin que sus miembros estén enterados, por lo tanto desconocen que es un elemento dañino que termina con la convivencia, y provoca que se deterioren lazos de amor, afecto y respeto.

Para concluir con el tema, podríamos decir que el maltrato empleado a cualquier persona vulnerable a las agresiones o malos tratos, jamás está justificado y lo único que muestra es una forma total de cobardía por parte del victimario.

1.3. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

El término violencia nos remite al concepto de "fuerza". El sustantivo "violencia", se relaciona con verbos tales como "violentar", "violar", "forzar".¹³

La violencia es una forma de control que se apodera de la libertad y la dignidad de quien la padece, por otra parte el abuso es una conducta que efectiviza un grave descenso en la autoestima, impidiendo el desarrollo de la persona como un sujeto independiente.

La violencia es muy versátil, ya que se desarrolla en múltiples formas, en este sentido confirmamos que se puede presentar como violencia física, moral o psicológica, verbal, de género, sexual o económica. Lo que hace ver, que cuenta con diversos matices, pero esto no es algo de lo que la familia y en su caso la sociedad deba sentirse orgullosa.

No es algo que se origine de forma espontánea, comienza cuando la pareja o uno de sus miembros actúa con enojos y frustraciones así como por dificultades y agresiones que se viven tanto dentro de la familia como fuera de ella, es decir, la que se vive en la calle, en el trabajo o en la escuela, y todo lo recibido se lleva a

¹³ Corsi, Jorge, *Violencia Familiar, Una Mirada Interdisciplinaria Sobre un Grave Problema Social*, 1a. edición, Editorial Paidós Mexicana, México 1994, p. 23.

los hogares. De igual manera la violencia que se vive en la familia se reproduce o se refleja en la sociedad.

Consideramos difícil la posibilidad de una definición de violencia, que sea lo suficientemente amplia para abarcar todas sus manifestaciones y no dejar en el aire un elemento relevante, pero al mismo tiempo, no es oportuno tanta flexibilidad para que sea inclusiva y permita que cualquier situación se adapte a ella. "La definición no debe limitarse a lo que produce un daño en el cuerpo y deja impresa una huella física, porque se dejan de lado los insultos, las ofensas y muchas otras formas que lesionan en lo emocional. Tampoco se puede incluir en ella cualquier forma de sufrimiento humano, porque entonces se perdería de vista el origen de ese sufrimiento y se tomarían en cuenta sólo las consecuencias".¹⁴

Para la investigadora Marta Torres Falcón, "la violencia es un comportamiento, bien sea un acto o una omisión, cuyo propósito sea ocasionar un daño o lesionar a otra persona y en el que la acción transgreda el derecho de otro individuo".¹⁵

Es de nuestro interés, enunciar algunos factores que consideramos que pueden incrementar el riesgo de violencia dentro de un núcleo familiar.

Alguna vez hemos escuchado, que uno elige a sus amigos, pero no a su familia. De aquí la imposición que sienten algunos integrantes del núcleo familiar, y esto lo interpretamos como la pertenencia involuntaria.

Otros factores los encontramos con la diferencia de edad y sexo; los roles atribuidos en función de la edad y sexo; los conflictos de actividades, es decir, las diferencias de opinión en las decisiones que afectan a todos los miembros; el estrés atribuible a los cambios socio-económicos y otros; el conocimiento íntimo de la vida de cada uno de los otros miembros, de sus puntos débiles, sus temores, preferencias; la intensidad de vínculos interpersonales; el derecho culturalmente

¹⁴ Torres Falcón, Marta, *La Violencia en Casa*, 1a. edición, Editorial Paidós Mexicana, México 2001, p. 29.

¹⁵ Idem.

adquirido a influir en los valores, los comportamientos y las actitudes de los otros miembros de la familia; la calidad y cantidad de tiempo en que una familia convive.

Todos estos factores incrementan la vulnerabilidad de la familia y transforman al conflicto en un factor de riesgo para la Violencia Familiar.

Para poder calificar el concepto de Violencia Familiar, debemos distinguir la diferencia que existe entre violencia y agresividad, ya que éste último elemento es considerado como un conjunto de estrategias que el ser humano utiliza para dar respuesta a las amenazas externas y así manejarse con acierto ante situaciones peligrosas.

Respecto a los tipos de violencia, la doctrina cita los siguientes factores que generan violencia, aunados a los que con posterioridad, mencionaremos y analizaremos:

I. Asedio.- Este factor es entendido como lo que hace una persona para controlar a otra, es decir, tomar actitudes que pueden estar disfrazadas de interés en las actividades de la mujer (o del hombre), pueden también expresarse como desconfianza o finalmente exhibirse como control estricto e ininterrumpido de cada uno de los movimientos de una persona.¹⁶

Lo anterior se puede ejemplificar cuando una persona llama por teléfono insistentemente a otra para verificar donde está, interrogarla sobre sus actividades o sus amistades. Asimismo, puede manifestarse por medio de llegadas inesperadas a la escuela, trabajo o en cualquier lugar donde la víctima desempeñe cualquier actividad.

¹⁶ Ibidem, p. 125.

II. Abuso Verbal.- Podría definirse como la categoría de maltrato psicológico en la que entran los insultos, los gritos, los apodos peyorativos, las burlas del aspecto físico o laboral, de las actividades y el ánimo de ridiculizar.¹⁷

Comúnmente la imagen, el trabajo y demás actividades de la mujer son objeto frecuente de sarcasmos y desprecio.

En esta categoría de abuso verbal también se puede emplear el silencio, y es considerado como respetuoso, y por otro lado como condenatorio. El silencio respetuoso lo identificamos en el momento en que una persona calla para escuchar lo que dice la otra, es un silencio que hace sentir bien, incluso halaga por que refleja que lo que se esta hablando es interesante; el condenatorio, que lleva como objetivo el no dirigir una sola palabra a la otra persona a sabiendas de que eso va a producir una molestia, a humillar, a herir, en este sentido el silencio es la violencia emocional por omisión, puede durar algunas horas, varios días, incluso años.

Es importante destacar que la persona que lo resiente, sabe sin lugar a dudas, como interpretar los contenidos.

III. Amenazas.- Se denomina amenazas a los avisos con los que el hombre o la mujer anuncian que provocarán algún daño, pueden ser de golpes, de llevarse a los hijos, de suicidarse, de privar de la vida, de acusar de algún delito o dañar a sus familiares mas cercanos, comúnmente éste tipo de amenazas se emplean con frecuencia cuando una de las partes ha decidido terminar con la relación, o en su caso hacer visible la violencia de la que es víctima.¹⁸

Para que lo anterior surta efectos, es decir, para que logren el propósito de intimidar y atemorizar, es necesario que las víctimas creen que el agresor es capaz de cumplir lo que dice.

¹⁷ Ibidem, p. 130.

¹⁸ Ibidem, p.131.

IV. Intimidación.- Consiste en hacer ademanes agresivos, infundir miedo a la víctima utilizando cualquier objeto, generar una situación de aislamiento y hacerle notar su soledad, incrementar la dependencia ya sea económica o emocional.¹⁹

Cuando la víctima se siente atemorizada por actos intimidatorios, la inmoviliza, le impide realizar cualquier acción de alejamiento o abandono.

Opino que este tipo de intimidaciones son muy frecuentes, sobre todo en el caso en que los padres educan a los hijos, ya que una forma muy común de demostrar control, sin llegar a los golpes, es simulando que lo harán; por ejemplo, al tomar un cinturón con las dos manos y hacerlo sonar para lograr temor hacia los menores, si bien es cierto no propinan golpes, pero el simple hecho de realizar esta acción, logra el objetivo de la intimidación.

Es común que el marido o la mujer golpeen en la mesa para demostrar su molestia, para indicar que lo que se hizo está mal y que es capaz de agredir; por lo tanto la víctima al ser fiel testigo de dichas acciones, decide no exasperar a su pareja y se torna de una forma sumisa.

V. Agresión.- Las agresiones se pueden dar de forma física, emocional, mental e incluso espiritual, generalmente estas acciones se dan de forma inconsciente.

La agresión la podríamos entender como una forma de defensa, y ésta se infiere a la persona que se considera que va a provocar un daño, o bien, como un auto castigo por sentir culpa o simplemente es reflejo de frustración.

La agresión en los menores tiene lugar durante el juego libre en la escuela o en los patios, unas veces más que durante la permanencia en el seno de la familia. Dentro de las agresiones que manifiestan, se encuentra el golpear para defenderse y hacer enojar a otra persona.

¹⁹ Ibidem, p. 133.

En los medios de comunicación fundamentalmente la televisión se observan con mucha frecuencia programas de gran contenido de violencia que los niños perciben y repiten en el ámbito familiar y en su medio social.

Las mujeres son sensibles a las agresiones y la mayoría de las veces son ellas las agredidas, pues el sexo opuesto las somete a su voluntad, patología o enfermedad. Ante la agresión, la mujer es capaz de emitir respuestas agresivas y se encuentran en una actitud de defensa constante, porque percibe el medio externo muy hostil y peligroso.

1.3.1. VIOLENCIA FÍSICA.

La violencia física es la más evidente, porque deja huella en el cuerpo, que muchas veces, aunque no siempre, se advierte a simple vista, está considerada como el daño corporal que se le hace a alguien débil, puede ser de hombre a mujer, de hombre a hombre, de mujer a hombre o de cualquiera de los dos a un menor, a un anciano (a) o a una persona con discapacidad.

Se caracteriza por lastimar cualquier parte del cuerpo, la podemos identificar con un pómulo hinchado, una nariz ensangrentada, un párpado morado, un brazo enyesado, un diente roto o un tobillo fracturado. Sabemos que no siempre es así, ya que un golpe en los riñones puede no ser notorio, pero provoca lesiones graves; o bien, un golpe en la oreja que provoca el desequilibrio en el sentido auditivo.

La violencia física es la menos difícil de identificar, inmediatamente se refleja cuando una persona es víctima de este fenómeno, lamentablemente resulta complicado obtener estadísticas reales que puedan arrojar datos concretos, ya que la mayoría de las víctimas por violencia física prefieren callar el hecho y no denunciar, quedando enterrados en la intimidad de sus hogares.

El maltrato físico comprende una escala de conductas que van en aumento, el victimario comienza por propinar golpes como una bofetada o un pellizco, después son jalones, empujones contra la pared o patadas, hasta llegar al grado de dejar inconsciente a su víctima.

Las consecuencias pueden ser leves o graves desde el punto de vista físico (hematomas, fracturas, aborto, lesiones internas, conmoción cerebral y algunas otras más).²⁰

Hay casos lamentables en que la víctima ya no está para contarlos, pues los golpes llegaron al extremo de privarla de la vida.

Al respecto la **Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar** en su artículo 3° fracción III, inciso a), la define como:

Art. 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

III. Violencia Familiar.- Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

a) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

Dentro del presente estudio, la violencia física o maltrato físico es considerado de la siguiente manera:

²⁰ Valdez, Rosario, *Violencia Doméstica*, 1a. edición, Editorial Cidhal, México 1998, p. 28.

"La característica fundamental del maltrato físico es el uso de la violencia, propositiva, repetitiva y cuya finalidad es causar dolor, generalmente producida como consecuencia de una conducta negativa, real o imaginaria, que ha cometido un niño, y que tiene como finalidad última la modificación de la conducta que el adulto considera nociva y perjudicial ya sea para el niño, el adulto o la sociedad."²¹

La violencia física en nuestros días se presenta de forma tormentosa, ya que los padres golpean y maltratan a sus hijos apoyados en la autoridad que desempeñan. Hay menores que presentan cicatrices a consecuencia de quemaduras de cigarrillos, marcas en la espalda, moretones provocados por pellizcos, situaciones que en muchas ocasiones pasan desapercibidas, pues los menores no se atreven a manifestar el maltrato del que son víctimas. El niño que es golpeado, generalmente es golpeador cuando es adulto.

1.3.2. VIOLENCIA MORAL.

La violencia que se genera en la familia, no se limita a golpes y abusos físicos; existe otro tipo de violencia a la que se le conoce como subterránea, es decir, la que se emplea de forma sutil, que de igual manera causa una afectación al individuo.

El agresor aplica esta violencia cuando desea humillar, denigrar y herir a su víctima, es una verdadera crueldad mental, los agredidos sin que logren darse cuenta son privados de su identidad. Quizá el dolor psíquico sea más intenso que el físico.

Las diferentes formas de llevar a cabo este sadismo mental, pueden ser a través de una pregunta, un sarcasmo, una burla, una sonrisa o una simple observación.

²¹ Cárdenas Zetina, José Antonio, (Webmaster) ¿Qué es el Maltrato Físico y Emocional?, www.geocities.com/CollegePark/Field/3519/index.html

Para Marie-France Hirigoyen, éste tipo de violencia la denomina como una "conducta malévola capaz de destruir a una persona moral y hasta físicamente", explica que mediante este proceso de maltrato psicológico una persona es capaz de hacer pedazos a otra.²²

Para que esta violencia pueda lograr su objetivo, debe ser constante y aniquiladora, se utiliza con frialdad nociva que no es ostensible ni por medio del lenguaje verbal. Es devastadora, logra que la víctima se encuentre en un estado de depresión permanente, en el que pierde la motivación por vivir, no hay alegría en su interior, es decir, está muerta en vida.

Es cierto que los seres humanos podemos dañar más con la forma de decir las cosas, que el sentido que llevan; así como buscar el momento indicado para evidenciar en público, actuar con un exceso de amabilidad para hacer comentarios desestabilizadores, jugar el papel de víctima para manipular, logrando que la otra persona se sienta culpable.

Cuando este tipo de violencia se manifiesta con los menores, lo más seguro es que cuando alcancen una edad adulta, lo reproduzcan como una forma de defensa.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en su artículo 3° fracción III, inciso b), la define como:

Artículo 3.- “Para los efectos de esta Ley se entiende por:

III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil;

²² Lammoglia, Ernesto, *La Violencia Está en Casa*, 1a. edición, Editorial Grijalbo, México 2002, p. 31.

matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

b) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.”

También podemos señalar que la violencia moral o psicológica no se percibe tan fácilmente como la física, pero también lastima y llega a ocasionar serios problemas de estabilidad emocional. Basta que realicemos gestos o actitudes de rechazo, para que logremos humillar, avergonzar, hacer sentir insegura a una persona, deteriorando su imagen y propio valor, con lo que se daña su estado de ánimo, se disminuye su capacidad para tomar decisiones y para que disfrute la vida con gusto, así como para desempeñar sus quehaceres diarios.

Otro aspecto muy importante, que sin ser precisamente violento puede causar daños relevantes en el desarrollo de una persona, es en el caso de la sobreprotección, se llega a confundir con cariño y afecto.

Las consecuencias son serias ya que al querer resolver todos y cada uno de los problemas por los que atraviesa una persona, así como decidir qué hacer y cómo hacerlo sin dar lugar a sus iniciativas, sin dejar que se equivoque y aprenda de sus propios errores, no permitir que se separe de la familia por miedo a que le pase algo, finalmente son actitudes que reflejan desconfianza.

La sobreprotección y el excesivo consentimiento pueden hacer a las personas dependientes, inseguras, en consecuencia incapaces de resolver sus vidas por sí mismas.

1.3.3. VIOLENCIA DE GÉNERO.

Para analizar la violencia de género es necesario tomar en cuenta que en este fenómeno se entremezclan diferentes concepciones, valores y atribuciones en torno a la violencia, la sexualidad y el género.

Históricamente la violencia de género ha sido uno de los flagelos sociales que han obstaculizado el desarrollo armónico de la sociedad. Según la ONU (1997), "la violencia de género es cualquier acto que resulte o pueda resultar en sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; incluyendo amenazas de dichos actos, coerción y / o privaciones arbitrarias de la libertad, ya sea pública o privada".²³

La violencia de género puede estar representada de la siguiente manera:

- I. Por agresiones físicas y verbales de contenido sexual,
- II. Hostigamiento sexual,
- III. Abuso sexual infantil,
- IV. Violación,
- V. Violencia Familiar,
- VI. Prostitución forzada,
- VII. Prácticas tradicionales como mutilación genital,
- VIII. Femicidio,
- IX. El asesinato de neonatos por cuestiones de género,
- X. La violación masiva de mujeres en conflictos armados.²⁴

Una forma muy común de manifestar el poder entre géneros, la encontramos en cada una de las mujeres víctimas de violación sexual. Esto no quiere decir, que los hombres no sean víctimas del mismo delito, pero los agresores no dejan de ser del sexo masculino. Finalmente las víctimas pueden ser tanto niñas (os), mujeres y hombres.

²³ García Gossio, María Ileana, *Mujeres y Sociedad en el México*, 1a. edición, Editorial Porrúa, México 2004, p. 131.

²⁴ *Ibidem*, pp. 131 y 132.

Todo daño provocado gracias a la violencia de género, se emplea por medio de la autoridad que representa el varón en el núcleo familiar, el poder que se le ha asignado desde nuestros antepasados, así como la desigualdad de la fuerza física, y la diferencia de edades.

La primera forma de discriminación social y la más notoria es la del género. Todas las mujeres de diferentes edades, clases sociales y de todo tipo de hogares, por lo regular siempre están sujetas a los hombres; primero al padre, quien la mantiene en el hogar el mayor tiempo posible, como si se tratara de privación de la libertad; después el marido, y en algunas ocasiones los hermanos.

El problema de la violencia de género no es exclusivo de la relación de parejas, ni tampoco disminuye con el paso del tiempo.

Es angustiante saber que antes de venir al mundo ya eres víctima de este tipo de violencia, esto es debido, a las mujeres que se practican abortos selectivos, es decir, si una mujer está gestando a un bebé del sexo femenino, decide abortar. Esto sucedió en países como China, India y Corea con un elevado porcentaje de embarazos interrumpidos por esta razón.²⁵

Conviene puntualizar, que las desigualdades sociales se reproducen y en la mayoría de los casos se agudizan dentro del hogar; el jefe de familia es el hombre de la casa, varón adulto que por lo regular desempeña los papeles de padre y esposo; los subordinados, débiles o vulnerables en el núcleo familiar se definen en función del género, la edad, las aptitudes ya sean físicas o mentales, y la orientación sexual. De todas las formas de violencia, el género constituye un factor decisivo de la discriminación.

Sería oportuno pensar en la manera de como se organizan jerárquicamente las familias ¿quién es el jefe de la casa?, será acaso la persona que la sostiene, es

²⁵ Torres Falcón, Marta, Ob. Cit., p. 107.

decir, la que aporta más recursos económicos, o quizá mas bien la que se encarga de su funcionamiento; la que organiza las tareas, asigna responsabilidades a los miembros del núcleo familiar y se asegura de que todo marche bien en el hogar, o la de mayor edad, la que tiene estudios profesionales; finalmente podemos deducir que en la mayoría de los casos se concibe la figura de jefe de familia por el nivel de ingresos.

Puede darse el caso de que la mujer sea quien ejerza el papel de jefe de familia, existen cada día mayor número de familias con jefatura femenina, lo cierto es que esta aparece cuando no hay hombres en el hogar (madres solteras, viudas o abandonadas), aún cuando esta ausencia no sea definitiva.

En el ámbito doméstico es esencialmente igual para todos los hombres. Es un espacio donde pueden ordenar y exigir obediencia a sus mandatos. El marido suele tomar decisiones que afectan a toda la familia, como cambiar de residencia, comprar determinados bienes o prescindir de otros, establecer normas de disciplina para los demás integrantes de la familia, entre ellos la esposa, así como otorgar permisos, hacer concesiones o imponer castigos. Este es un claro ejemplo que muestra que tan arraigada esta la costumbre de considerar al hombre como jefe del hogar.

La violencia de género se da por la edad, se ve reflejada en los menores desde el momento en que se sigue conservando un esquema tradicional en el que los hijos no cuestionan, no preguntan ni mucho menos protestan, tan solo callan y obedecen.

Aunque los hijos varones suelen tener ciertas ventajas que no siempre se conceden a las niñas, por ejemplo: tienen mayor libertad para moverse, jugar, subirse a los árboles, ensuciarse la ropa, salir a la calle, y pocas veces se les exige colaborar con las tareas domésticas. Paralelamente los hermanos suelen tener cierta autoridad sobre los menores.

Y en sentido contrario, tratándose de los ancianos, tanto dentro como fuera de la familia se encuentran expuestos a distintas formas de maltrato, comenzando por el abandono, los demás integrantes de la familia los aíslan ya que los ven como objetos que más que ser útiles estorban, sus movimientos cada día son más lentos y torpes (consecuencia natural de su edad), pierden coordinación en sus movimientos, su comportamiento en muchas ocasiones se toma impertinente, sin dejar de considerar que en ellos se agudizan más las enfermedades.

El encierro es otro factor de violencia, los limita a convivir, a expresarse, a ser tomados en cuenta, ya no son considerados como las personas que gozan de sabiduría y experiencia.

Hoy por hoy, no es difícil encontrarnos en las calles, con ancianos que luchan por sobrevivir, ya sea pidiendo dádivas o intentando vender dulces, expuestos a ser víctimas de algún accidente.

1.3.4. VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Retomando lo señalado en el tema anterior, es importante destacar que la violencia doméstica se encuentra con similitudes respecto de la violencia de género.

Esto obedece a que en el entorno familiar se denota una violencia en razón a las jerarquías en función del género, la edad, la fuerza física, aptitudes, y preferencia sexual, entre otras variantes.

La violencia doméstica generalmente se enfoca en la mujer, los hijos actúan inconscientemente como testigos de los actos violentos realizados por su padre hacia su madre.

Esta violencia es una causa importante de mortalidad femenina. "El riesgo de las mujeres maltratadas a volver a ser agredidas y por ende a las consecuencias a su salud, son mayores si se toma en cuenta que éstas son propensas a volver a ser agredidas dentro de los seis meses siguientes, que aquellas mujeres que son agredidas sexualmente por desconocidos".²⁶

El maltrato a las mujeres en el hogar abarca una amplia gama de conductas y comportamientos por parte de quien ejerce una condición superior sobre la subordinación de quien la sufre, la finalidad es obligar a la víctima a hacer lo que el agresor quiere.

Se han hecho estudios que indican que la violencia doméstica se ha convertido en un ciclo que comprende tres fases, descritas de la siguiente forma:

Primera fase.- Se ha denominado como "acumulación de tensión", en la cual se produce una sucesión de pequeños episodios que llevan a roces permanentes entre la pareja, con un incremento constante de ansiedad y hostilidad.

Segunda fase.- Denominada "episodio agudo", en la cual toda tensión que se había venido acumulando da lugar a una explosión de violencia que puede variar en su gravedad, desde un empujón hasta el homicidio.

Tercera fase.- Denominada "luna de miel", en la que se produce el arrepentimiento, a veces instantáneo, por parte del hombre, sobreviniendo un período de disculpas y la promesa de que nunca más volverá a ocurrir.²⁷

²⁶ Valdez, Rosario, Ob. Cit., p. 16.

²⁷ Ibidem, p. 30.

Al analizar este comportamiento de la pareja, es trascendental indicar que tanto el hombre como la mujer fortalecen este ciclo, donde primero se maneja una situación de irritabilidad, después se infieren daños por medio de golpes, enseguida viene el arrepentimiento, porque no era la intención, para llegar a la reconciliación y como si nada hubiera pasado.

El grave problema es que durante estos episodios van quedando secuelas, que conforme pasa el tiempo y se presenta nuevamente este ciclo, los daños son más severos, y no sólo para la pareja, que finalmente convierten estas conductas como un estilo de vida, sino primordialmente para los hijos, que sin pedirlo participan haciendo un papel muy importante, ser testigos de los insultos, gritos, manoteos, gestos de enojo, irritabilidad, y por otro lado de temor, de preocupación, de dolor, de impotencia.

Este ciclo y esta escala de violencia son encontrados en todos los hogares, la violencia no reconoce clases sociales, ni a personas con diferentes niveles de educación.

La forma para romper con este ciclo, es por medio de la intervención externa, es necesario acudir con personas que puedan brindarles ayuda, ya sea con familiares, amigos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, policía o bien acudir a lugares como hospitales, tribunales o la iglesia.

CAPÍTULO SEGUNDO

ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

2.1. EN ROMA.

Es indiscutible la trascendencia del Derecho Romano desde cualquier punto de vista, por lo tanto, debemos considerarla como una fuente determinante de la que emanan las instituciones jurídicas del mundo occidental.

Enseguida, daremos una semblanza sobre el desenvolvimiento de la unidad familiar del Derecho Romano, nos enfocaremos a las costumbres de las células de la sociedad, ya que con esto se estarán aportando datos muy enriquecedores.

"La Familia en Roma se organizó bajo un régimen patriarcal monogámico, en el centro de la cual se colocaba la autoridad del marido, fundada en el culto a los muertos. El pater familias, era a la vez, sacerdote del culto doméstico y magistrado para resolver los conflictos entre los miembros de la familia. El jefe de la familia era el único dueño del patrimonio familiar, en virtud de la manus (sometimiento de las personas y las cosas), ejercía poder absoluto sobre su mujer, los hijos, los hijos adoptivos, aún sobre los servidores domésticos".²⁸

En la familia patriarcal de tipo romano la autoridad paterna excedía los límites de lo razonable para caer en un exceso de dominación.

La familia romana no se limitaba a la unidad de convivencia que formaban la pareja y sus hijos todavía no emancipados. El padre o patriarca "paterfamilias" era, literalmente dueño de las vidas y propiedades del resto de los miembros de la unidad familiar, es decir, los hijos, los nietos, incluso los esclavos.

La figura del paterfamilias era esencial en la familia romana, ejercía a través de la manus, el sometimiento de todos los miembros a la misma sociedad, representaba la autoridad de señor o soberano de la familia y no "padre de familia".²⁹

²⁸ Galindo Garfias, Ignacio, *Derecho Civil*, 23a. edición, Editorial Porrúa, México 2004, pp. 451 y 452.

²⁹ Iglesias, Juan, *Derecho Romano*, 12a. edición, Editorial Ariel, Barcelona, España 1999, p. 328.

La figura de la patria potestad se extendía a la esposa y a las nueras, situación que no resulta difícil de entender, ya que se ha indicado que el paterfamilias, era dueño de las vidas de quienes formaban parte de la unidad familiar.

La mayoría de edad no existía, la figura de la patria potestad sólo se extinguía con la muerte. Era costumbre de los hijos varones al llegar a cierta edad, poder alquilar una habitación o casa para vivir en relativa independencia siempre y cuando el paterfamilias diera su aprobación, posteriormente podían contraer matrimonio para formar su propia familia. Podían sobrevivir con lo que se conocía como peculium (otorgado por el pater), ya que el dinero que ganaban era administrado por el padre.

Nuevamente la toma de decisiones correspondía al paterfamilias, para elegir el procedimiento a través del cual iba a tener hijos que perpetuaran su nombre y estirpe, ya sean engendrados, es decir, que biológicamente los procreara o por medio de la adopción; cabe mencionar que los romanos no concedían demasiada importancia a la fuerza de la sangre, por lo tanto las adopciones se daban muy frecuente.

Las prácticas anticonceptivas, incluido el aborto, estaban muy extendidas. No obstante y con estos procedimientos, si quedaban embarazadas, podían sin ninguna repercusión moral, ni legal, matar al producto en cuanto naciera.

Otras de las formas de cometer infanticidio son, que el padre deseara varón y naciera una niña (la muerte casi sistemática de las hijas era una práctica común en todo el mediterráneo); o en el caso de que el bebé naciera con algún defecto físico, o que simplemente el padre sospechara que se trataba de un desliz de la mujer. Los métodos para cometer éstos infanticidios, se realizaban por medio de la asfixia o el abandono.³⁰

³⁰ Eslava Galán, Juan, *Roma de los Césares*, 1a. edición, Editorial Planeta, Barcelona, España 1989, pp. 85 y 86

En la clase alta, los hijos de los patricios, tenían cuidados especiales, sin embargo no dejaban de ser tormentosos, eran criados y educados según la clase social a la que pertenecían. Al principio eran amamantados por varias nodrizas; cada mañana después del baño, les daban masajes con la intención de modelar su cuerpo, particularmente el cráneo, la nariz y las nalgas. Los vendaban fuertemente de las muñecas, los codos, las rodillas y las caderas, para que se afinaran, todo esto con tal de lograr una imperante belleza. Los vendajes cumplían un doble sentido, el estético y asegurarse que el hijo fuera diestro.

La división de las clases sociales, imperaba en la educación de los hijos, mientras que los de clase alta eran educados por sus nodrizas y después por pedagogos de quienes dependía su aprendizaje, formación y educación; los hijos de romanos pobres, no tenían oportunidad de disfrutar de esta educación.³¹

Las mujeres de la nobleza también eran formadas severamente, debían ser educadas a temprana edad, a partir de los doce años, como damas de alta alcurnia. Las casaban a los quince años y la labor del marido era proseguir con esa educación, incluso perfeccionarla.³²

Los castigos estaban a la orden del día, el profesor gozaba de métodos para reprender al alumno desaplicado, utilizaba una férula para propinarle un castigo; el deber del estudiante era reprimir los gritos, ya que un romano no podía manifestar dolor.

La intervención legislativa en el derecho romano, se inicia en el siglo I de Cristo. Trujano obliga a emancipar al filius maltratado por el pater. Andriano castiga con la deportatio in insulam al pater que mata al hijo latronis potius. Constantino hace reo de la pena propia del parricidio la poena cullei a quien mata al hijo.³³

³¹ Ibidem, p. 89.

³² Ibidem, p. 92.

³³ Iglesias, Juan, Ob. Cit., p. 330.

2.2. EN GRECIA.

Grecia es un antecedente de gran envergadura, su cultura influyó de manera determinante a todo el mundo occidental, teniendo una importante injerencia en el sistema jurídico de México, y por supuesto en diversas partes del mundo.

Grecia al ser un País evidentemente bélico, se encargaba de preparar a los varones desde muy pequeños para que intervinieran activamente en la guerra, propinándoles castigos muy rigurosos al demostrar compasión por los esclavos.

La educación era indispensable y a los hijos de los que contaban con una clase privilegiada se les educaba con severidad.

La familia griega, si bien era monógama, también era de tipo inferior. El marido exigía a la mujer castidad, lo que lograba con la reclusión; pero no reconocía que la obligación de castidad debía ser recíproca, por lo tanto, la única que podía asegurar ésta situación de forma permanente era la mujer.

Un claro ejemplo, lo encontramos en los poemas de Homero, donde abundan testimonios de que la mujer disfrutaba de escasos derechos que el hombre debiera respetar.

Aquellas mujeres cautivas por los caudillos griegos en camino a Troya, las llevaban prisioneras en sus barcos y eran utilizadas para desahogar sus pasiones sin freno. La dignidad de la mujer era desconocida y sus derechos personales no gozaban de ninguna garantía.³⁴

En todo momento predominó entre los griegos un principio de egoísmo por parte de los varones tendiente a menguar la estimación de la mujer. Tan poderosos eran estos usos, que lograron imprimir en la mujer el sentimiento de inferioridad.

³⁴ Morgan, Lewis H., Ob. Cit., p. 516.

Se revela en su régimen de vida doméstica, el cual, en las clases superiores, recluía a la esposa para imponer la cohabitación exclusiva, nuevamente sin reconocer la reciprocidad de esta obligación por parte del marido. Tales usos y costumbres por parte de los casados, tienden a demostrar que la monogamia que pudiera haber, se apoyaba en una obligación impuesta a la mujer, mientras que el esposo en la gran mayoría de los casos no la practicaba.

Otro hecho que consideramos de relevancia para efectos del estudio de nuestro tema, es que mientras se protegía el pudor de las mujeres adolescentes, decretando la pena de muerte a los padres que de alguna manera las prostituyeran, por otro lado, apoyaban la homosexualidad con los varones adolescentes quienes la ejercían con "fines formativos".

Dentro de las sanciones que se les asignaban a los menores que desobedecían a sus mayores, se les imponía como pena, ser mordidos en el dedo pulgar.

Como se pretende destacar, los hijos y esposas de griegos eran castigados de forma despiadada y por demás cruel, pero es aún más cruel que en nuestros días se siga maltratando y torturando a los hijos de esta y muchas otras formas al interior de sus hogares, y pareciera no ser esto suficiente, ahora la violencia en la familia cada día se da a la tarea de innovar distintos métodos.

2.3. MÉXICO PREHISPÁNICO.

La cultura indígena es una cultura particular que forma parte del conjunto cultural mexicano. La mujer indígena, en forma predominante, está caracterizada por sentimientos profundos de apego a las raíces y formas de la cultura vernácula; viene a ser la fuerza que define sus patrones culturales, sus formas sociales y las fuerzas éticas y espirituales de la familia, en la comunidad y en las relaciones humanas. Se puede afirmar, sin dudas, que en la mayoría de los grupos

indígenas, es la mujer, sobre todo si es anciana, abuela o madre, la que mantiene las formas de identificación con la raíz indígena, especialmente en la lengua, los vestidos y variadas costumbres y prácticas.

Respecto a la niñez indígena, tanto a los varones como a las mujeres no se les respetaba su niñez, y mucho menos a las niñas quienes antes de ser adolescentes ya tienen que jugar el papel de madre, aunado a la realización de tareas domésticas que viven diariamente. Las labores consisten en cocinar, traer agua del río, acarrear leña, lavar, moler maíz, criar a los hijos, escombrar la casa, atender a los enfermos, cocinar para las festividades y ritos, cuidar a los animales y en comunidades más tradicionales hilar, tejer y confeccionar las prendas de vestir.

En efecto, para una mujer indígena el no tener hijas que le puedan ayudar a estas tareas es un infortunio.

Por otro lado, las labores que desempeñan las mujeres en las comunidades indígenas, es resultado de la educación femenina, ya que una madre indígena educa a sus hijas para ser madre, buena ama de casa y buena esposa en un futuro próximo.

La división del trabajo por sexo, empezó con la adquisición de alimentos, mientras que el hombre cazaba, la mujer debía recoger al animal muerto.

Su organización era patriarcal y en lo referente al casamiento bastaba con que el pretendiente diera a cambio por la novia, la carne de un venado o su piel. Las tribus del norte preferían la poligamia (estado en el que el hombre tiene varias mujeres), y las tribus del sur vivían la monogamia (el hombre tiene una sola mujer). La separación era más sencilla, habiendo motivo bastaba con que el marido despojara a la mujer del cuero que la vestía y la rechazara.

Los Aztecas y Mayas formaban la clase dirigente de esta época. Aunque no existe prueba alguna de intercambio o de relación y a pesar de su diversidad tanto cultural como tecnológica, presentan en el plano familiar asombrosas similitudes.

Los Aztecas llegaron a convertirse en los amos del México Prehispánico (1427), después de ser un grupo subyugado por los tepanecas de Azcapotzalco (estos eran personas al servicio de Tezozómoc, Rey de Azcapotzalco). Extendieron su dominio de un océano a otro y aún llegaron a Chiapas y Guatemala.³⁵

Al referirnos al México Antiguo, son los Aztecas, el pueblo del Sol, con sus guerras floridas, sacrificios humanos, y su grandeza mística-militar y política.

Se consideraba que los guerreros muertos en combate iban al Paraíso de Huitzilopochtli, en donde acompañaban al Sol en jardines llenos de flores. Se pensaba que las mujeres muertas en el parto iban también a dicho paraíso, estas mujeres se asemejaban al guerrero pues luchaban contra la muerte y trataban de arrebatarle al niño que es el recién nacido. Sus cuerpos eran vigilados pues sufrían mutilaciones sobre todo del brazo derecho, ya que los hombres consideraban que al mutilarlas serían invencibles en el campo de batalla.

Refiriéndonos a los Mayas, podemos decir que se trata de una cultura cuyo grado de civilización se vio reflejado en su recia organización política, en su división de clases sociales bien diferenciadas, sus adelantados conocimientos astronómicos, su escritura (jeroglíficos), su calendario y religión elaborada, es decir, el absoluto dominio espiritual, considerada como la sabiduría al servicio de los dogmas, siendo a su vez el poder político.³⁶

Por otro lado, los Mayas consideraban que durante los eclipses, la Luna estaba expuesta y ponía en peligro a sus protegidos, por tal motivo durante el eclipse la

³⁵ León Portilla, Miguel, *Los Antiguos Mexicanos*, 18a. reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 2004, p. 79.

³⁶ Ruz Lhuillier, Alberto, *La Civilización de los Antiguos Mayas*, 4a. reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 2003, p. 63.

mujer embarazada no debía salir del hogar, debido a que se pensaba que el niño podía nacer con labio leporino o con mal formaciones genéticas.

La educación, los cuidados y el aprendizaje que los Mayas transmitían a sus hijos era forjado a través de una disciplina muy severa, ya que si no tomaban en cuenta los consejos, las reglas que se les enseñaban, si burlaban las leyes o los deberes, si mostraban indiferencia o rebeldía, es cuando los padres tomaban medidas drásticas para enderezar sus corazones, para arreciar su voluntad. Las amonestaciones o escarmientos sucedían cuando los niños ya habían sido advertidos.

Es de nuestro interés destacar la importancia que se tiene al conocer todo lo relacionado a nuestras civilizaciones, sobre todo en la materia que nos ocupa, el desarrollo de la familia, sus usos y costumbres, así como su derecho.

2.3.1. LOS AZTECAS.

Es sumamente interesante conocer sobre la cultura y el derecho de los aztecas, ya que es considerado como el pueblo guerrero.

La tribu azteca, se dividía en los sumos sacerdotes y los altos jefes militares quienes formaban la aristocracia de este pueblo que hacía la guerra para conseguir prisioneros y sacrificarlos a sus dioses. Los sacrificios se llevaban acabo por los sacerdotes; ofrecían a sus dioses la vida de un indígena (esclavo), invocando lo siguiente "El fluido de la vida de este hombre te lo damos a ti, (nombraban al dios a quien le encomendaban ese sacrificio), mezclado con el agua de vida de nuestro amado lago de Xaltocan. Te lo damos a ti, para que tú a cambio te dignes enviarnos tus parvadas de preciosas aves hacia las redes de nuestros cazadores..."³⁷

³⁷ Jennings, Gary, *Azteca*, 24a. reimpresión, Editorial Planeta, México 1991, p. 22.

La Familia Azteca es un grupo privilegiado de jefes, guerreros y comerciantes, quienes tenían autorizada la práctica de la poligamia. Sin embargo, los aztecas dedicados a la agricultura eran sometidos en el ámbito matrimonial a la monogamia.

La Familia en la sociedad azteca estaba formada primero por el matrimonio, en el cual el varón solo podía tener una esposa, que era la legítima (Cihuatlantli), con quien se casaba con todo el ritual correspondiente, pero podía tener tantas concubinas como pudiera sostener, esto quiere decir que tantas como pudiera mantener; pero con estas no se realizaba el ritual matrimonial.³⁸

Cuando los aztecas pretendían contraer matrimonio debían hacerlo entre los 20 y los 22 años más o menos, considerada ésta como una edad ordinaria.

Dentro de las limitaciones para contraer matrimonio, establecían las siguientes:

- I. Padres con hijos,
- II. Padrastros y entenados;
- III. Hermanos entre sí.

En esta cultura también se desarrolló la unión libre, practicada sólo entre los plebeyos, quienes una vez obteniendo los recursos adecuados, efectuaban la ceremonia.

En la familia (clan totémico llamado calpulli), a las mujeres se les exhortaba a que fueran discretas y recatadas con sus modales y en su forma de vestir, debían aprender el trabajo de mujer y esposa: cocinar, hilar, tejer, coser y bordar; debían atender al servicio de los dioses y dar comodidad a los padres. Mientras que a los hombres se les inculcaba la vocación guerrera, desde pequeños se les formaba para que fueran fuertes.

³⁸ Ibidem, p. 669.

Cabe mencionar que la madre concebía a su hijo, mientras se encontraba atada a unas cuerdas nudosas que la sostenían hincada. Los rituales eran impresionantes, el nacimiento de un azteca lo consideraban como el inicio del sufrimiento "nací para morir", esto era lo que pasaba por sus mentes.³⁹

El día del alumbramiento, aun con el calor de la matriz, los recién nacidos eran sumergidos en una tinaja de agua fría y sin entender razón alguna, consideraban que dicho ritual era apoyado por la teoría de que si lograba sobrevivir a ese espantoso choque, podría hacerlo a todas las enfermedades que generalmente padecen en la infancia.⁴⁰

Dentro de esta cultura, no sabríamos dar una escala de crueldad, ya que sumergirlos en agua fría no era lo único; la comadrona (partera), una vez concluido este proceso, los fajaba mientras rezaba unas frases que para el varón eran inolvidables, "mi muy amado y tierno niño que he recibido..., Tu has nacido de esta madre y este padre solamente para ser guerrero y siervo de los dioses... Tu deber más importante es dar a beber al sol sangre de tus enemigos y alimentar la tierra con los cadáveres de tus oponentes."⁴¹

Cuidaban celosamente que los niños no tuvieran remolinos en el pelo, ya que los sacerdotes los elegían para ofrecerlos en sacrificio, no tenían un motivo en especial, sólo se daba por un capricho arbitrario.

La educación, al igual que en las culturas de estudio anterior, se impartía en establecimientos para cada estrato social.

Las niñas entre los tres y los quince años eran educadas por sus madres y los varones por sus padres, siendo el caso de las familias modestas, y tratándose de los magistrados o funcionarios, sus hijos eran cuidados por los sirvientes.

³⁹ Idem.

⁴⁰ Ibidem, p. 17.

⁴¹ Idem.

Dentro de la formación primordial para las niñas se encontraban las labores del hogar y la religión, para el varón la formación era estrictamente para la guerra.

Se dedicaban a fomentar los valores primordiales como amor a la verdad, la justicia y el deber, respeto a los padres, a los ancianos y a los enfermos, el rechazo a la mentira y al libertinaje, misericordia con los pobres y los desvalidos.⁴²

Nótese que nuevamente se toca el tema de la violencia, desde el momento en que para fortalecer el carácter de los niños lo hacían mediante castigos severos. Por ejemplo, los castigos sobre los niños perezosos consistían en hacerlos respirar el humo acre del fuego, donde quemaban chiles rojos o eran rasguñados por sus padres con espinas de maguey.⁴³

En el caso de los jóvenes que se embriagaban (hombres o mujeres), eran castigados con la pena de muerte por garrote; la mentira se castigaba con pequeñas cortadas en los labios (siempre que la mentira causara graves daños), el que injuriara, amenazara o golpeara a su padre o madre, se consideraba indigno de heredar; por lo que a esto respecta, nos atrevemos a pensar que es totalmente incongruente la aplicación de las sanciones en esta cultura, ya que por lo que se puede apreciar, el patrimonio era prioridad ante la vida humana. La familia era de carácter patriarcal, estaba sujeta a la autoridad absoluta del padre, quien tenía derecho de vida y muerte sobre sus hijos.

En su tiempo, existían pocas leyes y éstas eran guardadas por los hombres en sus mentes y en sus corazones, y no existía excusa para quebrantarlas; quiere decir que carecían de un Derecho escrito. Los aztecas realizaban sus leyes para el bien de todos y debían ser obedecidas, aunque parecieran ridículas y vagas, con infracciones indebidamente rigurosas. Sus vidas eran regidas más por costumbres y tradiciones que por leyes.⁴⁴

⁴² Ibidem, p. 27.

⁴³ Ibidem, p. 30.

⁴⁴ Ibidem, p. 26.

2.3.2. LOS MAYAS.

La Cultura Maya tuvo su origen en la Península de Yucatán, en Quintana Roo, Campeche y Tabasco, para extenderse más tarde por el suroeste de Chiapas. La Familia Maya reviste una especial importancia en cuanto a institución fundamental, se permitía la libertad sexual para los jóvenes, tanto hombres como mujeres, eran tradicionales las visitas por parte de las jóvenes, a las casas de guerreros solteros, con la oportunidad de mantener relaciones sexuales sin compromiso alguno.

Esta libertad sexual concluía llegando el matrimonio, que era monógamo.

La edad aproximada para casarse era de 18 años para el hombre y 14 para la mujer.

Al unirse la pareja en matrimonio y llegado el nacimiento de un hijo, la vida de éste se ponía a disposición de los dioses. El recién nacido venía a cumplir un destino a la tierra, y era orientado por los deseos de los dioses, tanto su forma, su voz, su fuerza, su belleza, debían disponerse hacia lo indicado por ellos.⁴⁵

La apariencia de los mayas siempre fue un elemento indispensable, consideramos que para ellos la belleza no era algo con lo que se nacía, sino que era un proceso de formación, mejor dicho de deformación, por lo tanto se realizaba como un deber.

Por razones estéticas y conforme a sus rituales, los niños eran sometidos a muy temprana edad (4 días de nacidos) a situaciones tormentosas. La madre les ataba a la cabeza dos tablas planas, una en el cráneo y la otra en la frente; una vez retiradas, la cabeza quedaba aplanada para siempre; tal deformación no era suficiente, también colgaban en la cuna del niño un hilo del que pende una cuenta

⁴⁵ Sodi M. Demetrio, *Así Vivieron los Mayas*, 22a. reimpresión, Panorama Editorial, México 2004, p. 15.

brillante muy cerca de los ojos, con el fin de lograr la desviación ocular y finalmente quedar con estrabismo.

Consideraban dentro de sus cánones estéticos, que los mayas con estrabismo eran galanes. De ésta manera se representaba la dignidad y gallardía de cada uno de los indígenas.⁴⁶

En el seno de la familia se desarrollaba la educación de los hijos, era hasta los cuatro años de edad donde el niño podía disfrutar de una libertad sin fronteras, siempre al cuidado de los padres; pero a partir de los cuatro años, se les exigen varias responsabilidades y se les castiga con todo rigor por sus errores.

Después de los cuatro años se iniciaba una nueva etapa para ellos, se le caracterizaba por el cumplimiento de varias disciplinas, el niño comienza a adquirir varias responsabilidades, debían convivir con campesinos y cazadores para entender que la economía de la ciudad dependía de los quehaceres de estos hombres quienes procuran el sustento de la población.

Los castigos de los cuales eran merecedores los niños no dejan de ser severos, ya que les prohibían el alimento, obligándolos a ayunar durante tres o cinco días según la falta que cometieran, así mismo los sometían a punzarse los muslos en un acto de arrepentimiento y penitencia frente a los dioses.

No obstante estos castigos, si el niño llegaba a burlarse de alguna persona mayor, tostaban chiles en el comal y le hacían respirar el humo hasta arrancarle el llanto; este castigo era común para las niñas, lo cual sumado al dolor, los hacía sentir una gran vergüenza.

Consideraron la importancia de crear leyes para hacer que el matrimonio fuera permanente.

⁴⁶ Ibidem, pp. 19 y 20.

Aquellas parejas que no lograban la vida en común, se separaban, y entonces se encontraban frente a la figura del divorcio, que consistía en repudiar a la mujer en caso de ser estéril; cuando se divorciaba una pareja, los hijos menores quedaban a cargo de la madre y los mayores con el padre.

Practicaban el juego de la pelota el cual consistía en colocar la pesada pelota dentro de un arillo colocado en la pared, lo cual debe haber sido muy difícil, ya que lo hacían con la cadera o los glúteos; es posible que cuando la pelota tocara el suelo, el jugador fuera sancionado, de cualquier manera este juego de balón era tomado en serio y tenía connotaciones religiosas tan profundas que muchas veces los jugadores eran sacrificados.

2.3.3. ÉPOCA COLONIAL.

Tras la caída de México-Tenochtitlan, los españoles impusieron su dominio en diferentes ámbitos (sobre los derechos personales de los indígenas, religión, cultura, territorio, creación de una nueva raza), de ahí que la conquista dio lugar a la formación de una nueva entidad, colonial, dependiente de la corona española de La Nueva España.

Al colonizar los españoles, y tomar a los indígenas como botín de guerra, dieron inicio al mestizaje.

Los niños mestizos se desarrollaron con un gran complejo de inferioridad frente a los niños criollos, quienes se rodeaban de lujos y comodidades, a los cuales ellos por ningún motivo podían aspirar. Aunado a lo anterior, padecieron fuertes problemas de identidad ya que no eran considerados indios y mucho menos españoles.⁴⁷

⁴⁷ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminalidad de Menores*, 2a. edición, Editorial Porrúa, México 1997, pp. 18 y 19.

Como consecuencia de la Guerra de Conquista muchos niños quedaron abandonados o huérfanos y tuvieron que ser instalados en hospitales, escuelas, hospicios y casas cuna, donde eran atendidos por religiosos.

Una vez imperando el dominio por parte de los españoles, resultaba evidente que la educación se debía centrar en la enseñanza del español y la religión católica, los colegios eran exclusivos para la clase media y superior, quedando los indígenas inmersos en la ignorancia.

La sociedad indígena en el México Colonial, concede gran importancia a la cooperación económica entre marido y mujer, así como entre hermanos y hermanas.

En la familia los lazos conyugales no pueden ser disueltos por deseos de cualquiera de las partes, sólo el hombre podía repudiar a su mujer. Si la mujer se acordaba de las antiguas prácticas sexuales y hubiera querido renovarlas, era castigada rigurosamente más que en ninguna época anterior.

Con la religión católica, representada por las autoridades eclesiásticas, quedo prohibida terminantemente la poligamia.

La calidad de la mujer española casada, quedaba bajo el poder del marido, comenzando por ser considerada como menor de edad, y aunque podía heredar propiedades, sus derechos quedaban subordinados al marido quien era el administrador de los bienes (fungía como tutor de la esposa).

Sólo en el caso de quedar viuda, obtenía la plena capacidad de ejercicio pues hasta entonces podía administrar sus bienes y tenía el derecho de ejercer la patria potestad sobre sus hijos menores.

También el indígena era considerado menor de edad ya que se trataba de un ser humano en potencia sujeto a la protección del cristianismo, el indio era tratado como un esclavo por naturaleza.

En este marco la mujer indígena tenía igualdad legal respecto al varón, pero en la práctica estaba oprimida por partida triple: sexo, raza y clase.

Su trabajo era el doméstico, que incluía las faenas pesadas del campo y la artesanía, pero también era colocada en el servicio de las casas de españoles.

El concubinato de españoles con mujeres indígenas convivía con el matrimonio legal, donde la concubina india era tratada como un animal doméstico que se desechaba y en cuanto a los bastardos nacidos de ella eran criados como siervos de la casa grande, vagando entre las poblaciones de indios y españoles, por lo que el término mestizo se identificó con el de ilegítimo.

Las mujeres que recibían educación eran las criollas. Sin embargo, se consideraba a la mujer encargada de su casa y aún la de más status no necesitaba de mayores conocimientos su función era producir una abundante prole y para cumplir ese cometido bastaba un buen funcionamiento de las hormonas, una resistencia física suficiente y mucha salud, pero no se necesitaba ni elocuencia, ni ingenio, ni memoria, ni libertad, ni capacidad para administrar ciudades, menos cualquier clase de estudios superiores.

El matrimonio se mantenía como la instancia apropiada para la mujer y la maternidad como su vocación natural, éste sería arreglado por los padres y la dote tenía un papel importante en el negocio.

2.3.4. SIGLO XX.

Como sabemos la violencia no es un fenómeno de reciente aparición. Desde la existencia del hombre y su evolución se han venido suscitando acontecimientos violentos, algunos generados por la propia naturaleza del hombre, cuando ha tenido que luchar por sobrevivir; y otros más, donde se encuentran inmersos varios intereses de tipo social, político, económico, cultural que terminan por convertirse en guerras, persecuciones ideológicas y disciplinas represivas tanto por parte de la familia como de los educandos de los centros escolares.

Cuando hablamos de violencia, lo primero que pensamos es en un concepto de maltrato físico; sin embargo, la gama de este fenómeno se ha desarrollado de tal manera, que nos encontramos con casos de violencia moral o psicológica, verbal, abuso sexual o abandono.

No se ha dejado de observar, que en la realidad existen mitos que son difíciles de erradicar, dependen de la educación que se va heredando de generación en generación. Los actos de violencia siempre tendrán una causa justificada para el victimario que infiere sobre su víctima, golpes, amenazas, ofensas, malos tratos y humillaciones.

Es importante señalar que para crear un ambiente de violencia en la familia, es indispensable contar con dos elementos, uno activo y otro pasivo, un agresor y el que sea agredido, en otras palabras, el fuerte y el débil.

De algunos años a la fecha, es cuando la Violencia Intrafamiliar toma la importancia debida, ya que era un tema poco discutido, sobre todo, no aceptado en nuestro país como un problema de salud pública; incluso diera la apariencia de que la violencia hacia la mujer y hacia los menores, era aceptada como algo relativamente normal debido a que se realizaba con motivo del derecho de corrección.

El maltrato a los menores, refiriéndonos a las niñas y niños, así como a la mujer, generalmente es propiciado por personas cuyo vínculo familiar es muy estrecho.

Nos referimos en lo particular al varón que por un lado es el padre de familia y por el otro el cónyuge; sin dejar de considerar como victimarios a los demás familiares cercanos.

En los últimos años, en todo el país, se ha hecho conciencia acerca de la necesidad de mejorar la legislación en materia civil y penal, tendiente a erradicar, atender y proteger a las víctimas de la violencia en el hogar.

Podríamos decir que nuestras legislaciones han tenido transformaciones favorables en cuanto a la protección de los derechos de la mujer y del menor, hemos sido testigos del trato que ha reflejado la mujer desde nuestras culturas antiguas, hasta después de la Conquista y durante el presente siglo.

En la actualidad existe una gran diferencia, nos atrevemos a indicar que afortunadamente la mujer no tiene la calidad de un objeto, de un ser inferior y que ante la ley existe la igualdad de género.

Quizá esto refleje una situación óptima, pero nuestra sociedad aun no está preparada para hacer valer esos derechos. Día con día nos encontramos con escenarios de violencia intrafamiliar, donde las víctimas no se atreven a denunciar al victimario.

CAPÍTULO TERCERO

MARCO JURÍDICO

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Nuestra Carta Magna en su Título Primero, Capítulo I, de las Garantías Individuales, nos permite observar que como seres humanos individuales y racionales (nacionales y extranjeros), tenemos derechos que son inviolables. Por ende gozamos de la protección del Estado para hacerlos valer.

Desde este punto de vista podemos asegurar que nuestra Constitución ha contemplado el derecho a toda persona de ser libres y no depender de ningún otro; nacemos libres, con derechos y obligaciones, por ello estamos considerados como individuos, por lo tanto debemos evitar ser molestados o dañados en nuestra integridad tanto física como mental. Lo que indica que nadie podrá ejercer ningún tipo de violencia sobre nuestra persona. Al respecto se establece lo siguiente:

Título Primero.

Capítulo I. De las Garantías Individuales.

Artículo 1o. “En los Estados Unidos Mexicanos **todo individuo** gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

En este artículo queda de manifiesto, que no ha de haber discriminación por motivo de género, por lo que ya se habla de una igualdad entre hombre y mujer, entre niña y niño.

De igual manera no habrá discriminación en cuanto a la edad, pues anteriormente el menor no era considerado como sujeto de derechos, lo que hacía notar claramente una violación constante por el simple hecho de ser niño y no ser tomado en cuenta; sus derechos eran vulnerados permanentemente. No quiero decir que ya no se de esta situación, de hecho aun persiste, pero se trata de cumplir los objetivos que se plantean en los diversos instrumentos jurídicos, para lograr una mayor equidad e igualdad de oportunidades, en cuanto al crecimiento sano de los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 3o de nuestra Constitución señala: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.”

Indicando, que es el Estado el responsable, al igual que los gobiernos locales a la impartición de la educación, desde el nivel preescolar, que es el inicio del desarrollo pedagógico del ser humano, para así continuar con el nivel de primaria y secundaria.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir la educación de forma gratuita, que les permita un crecimiento armónico, por lo que el Estado tiene la obligación de brindar todos los medios necesarios para llevar a cabo dicho precepto constitucional.

Con lo anterior se pretende obtener educandos con gran sentido de responsabilidad y de amor a nuestro país, basado en los conceptos de obligatoriedad y gratuidad, a parte de estar fuera de todo contexto religioso, es decir, la educación debe ser laica.

c) “Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para **la dignidad de la persona y la integridad de la familia**, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”

Las consideraciones del presente ordenamiento en párrafo que antecede, buscan obtener y fomentar en el individuo desde su corta edad, principios de respeto, igualdad y valoración a la integridad de la familia, así como a la dignidad en su persona.

Por lo tanto la impartición de la educación, es parte fundamental para que el menor crezca con correctos ideales de vida.

Asimismo, se les reconoce el derecho a los particulares interesados en impartir los servicios educativos, siempre y cuando estén apegados a los programas de estudios que determinan las autoridades en el ámbito escolar, por lo que no podrán aplicar medidas disciplinarias (castigos, golpes, malos tratos), negar la permanencia o la incorporación a las instituciones educativas particulares, pues estarían violentando el derecho a la educación.

Con las reformas del 14 de agosto del 2001 a nuestra Constitución, específicamente en el artículo cuarto, párrafos primero, segundo, sexto y séptimo, se considera que todos somos iguales ante la ley, así mismo hace hincapié que será la misma Ley quien se encargue de proteger a la familia.

Cabe mencionar que del presente numeral emana la Ley de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 4o. “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

De dicho precepto se deduce, que tanto el varón como la mujer, así como los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser tratados con dignidad y libres de toda violencia física, moral o psicológica, para que estos cuenten con la oportunidad de desarrollar todas sus capacidades en un ambiente sano.

Dentro de las Garantías Sociales los integrantes de una familia tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades como son las de alimentación, salud, vivienda, educación y de un sano esparcimiento.

Otra parte fundamental en que la Ley protege jurídicamente la integridad de la familia, es referente a la libertad de expresión, y para tener una idea mas clara enunciaremos el siguiente artículo:

Artículo 6o. “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.”

En cuanto a la integridad de los individuos, éstos no pueden, ni deben ser molestados en su persona, familia o domicilio, por lo tanto el artículo 16 establece lo siguiente:

Artículo 16o. “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

Referente a la protección que se les brinda a las personas menores de edad, en cuanto a los asuntos de orden penal, cabe hacer mención lo que señala el artículo 18 párrafo cuarto constitucional, que a la letra dice: “La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.”

Por lo que existen centros de readaptación para los menores infractores, cuyo objetivo es lograr su readaptación a la sociedad, después de haber cumplido con la sanción que se le haya impuesto. Ese es el objetivo a cumplir por parte del Estado, pero en realidad vemos que no es así, ya que lejos de readaptarse se convierten en estudiantes del crimen.

Respecto del **artículo 20 constitucional**, cabe señalar que en todo proceso del orden penal, cuando se trate de menores de edad, tiene la prerrogativa de no carearse con la persona responsable del delito del que hayan sido víctimas, tal y como se señala en el inciso B, fracción V que reza de la siguiente manera:

B. De la Víctima o del Ofendido.

V. “Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad; no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley;”

Las condiciones a que se refiere la fracción V del artículo 20 constitucional se establecen en el artículo 229 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que indica que se llevará en recintos separados, con ayuda de cualquier medio electrónico audiovisual.

Cabe mencionar, que es una forma de proteger la integridad de los menores y tratar de no enfrentarse de nueva cuenta a sus agresores, toda vez que representa una situación de peligro psicológico, pues se estaría en presencia de un doble daño al enfrentarse nuevamente con agresor.

Para concluir, se ha tratado de presentar un bosquejo de garantías sobre las cuales jurídicamente los miembros de una familia no se pueden considerar desprotegidos, sin embargo, la existencia de leyes que amparan la protección de la Familia, no han evitado que la Violencia Familiar siga manifestándose.

3.2. LEY DE PLANEACIÓN.

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 1983, entrando en vigor el día 06 de enero del mismo año, durante el período presidencial del Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado.

A través de la presente Ley, se otorga al Estado la facultad de velar por el desarrollo integral del país. Deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

La Ley en comento es reglamentaria del artículo 26 constitucional, mismo que faculta al Ejecutivo Federal para que a través de esta y por medio del Plan Nacional de Desarrollo, el Ejecutivo procure el desarrollo integral del país en todos sus ámbitos, el tema que nos preocupa y es objeto de la presente investigación es el relativo a la Planeación para erradicar o por lo menos disminuir la Violencia Intrafamiliar.

El artículo 26 constitucional, Título Primero del las Garantías Individuales establece:

“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los Programas de

Desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.”

El Plan Nacional de Desarrollo (2001-2006) del Ciudadano Presidente Vicente Fox Quesada, tiene como fin fijar los grandes objetivos nacionales y las prioridades que permiten enfrentar con rapidez y eficacia los problemas actuales de nuestra Sociedad y la Nación en su conjunto, teniendo como propósito fundamental la transformación de la realidad del país, regulando entre otros ámbitos la actualidad social y cultural.

El referido Plan Nacional de Desarrollo se conforma y estructura en razón de tres rubros muy importantes, y son:

I. Orden y Respeto.

II. Desarrollo Humano.

III. Crecimiento con Calidad.

Es precisamente el segundo rubro, apartado o capítulo el que nos ocupa y a la vez nos preocupa, en razón a que se refiere entre otros puntos a lo relativo a la Salud Mental, Salud Pública, Educación y el tema total referente a la Violencia Familiar.

El tema de Desarrollo Social y Humano, tiene como esencia la responsabilidad del Gobierno para fijar sus prioridades.

Establece que la Sociedad Mexicana requiere un Estado que planee sus acciones a largo plazo, encaminándolas para lograr un país cada vez más justo y humano, con capacidad de respuesta que inspire confianza.

Alcanzar estos resultados, implica que el desarrollo social y humano sea concebido como un proceso de cambio sustentado en la educación, tendiente a construir oportunidades de superación para amplios sectores de la población, con

criterios de equidad en todos los aspectos, orientado principalmente a reducir las desigualdades y las inequidades de género.

Establece la creación de políticas que se dirijan hacia los grupos de la infancia, la adolescencia y la juventud, se considera que estos serán trascendentales para el desarrollo nacional porque representan el futuro de México.

Contempla el grave problema que enfrenta este grupo en específico, indica que son aproximadamente 33 millones de niños y adolescentes con edades de hasta 14 años, quienes sufren situaciones de violencia y desintegración familiar, adicciones, trabajo infantil y otros. Hace notar que un caso muy común es el de los llamados “niños de la calle”.

El papel que juega la mujer, es de relevante importancia, ya que si bien es cierto, la educación creciente de las mujeres ha favorecido la defensa de sus derechos humanos, sociales, políticos y económicos, contribuyendo a la reducción de injusticias que ancestralmente han enfrentado.

Por otra parte, se observa que las mujeres continúan llevando a cabo la gran mayoría de las tareas del hogar.

Para enfrentar estos problemas, el área de desarrollo social y humano plantea los siguientes objetivos:

- I. Mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos.
- II. Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades.
- III. Impulsar la educación para el desarrollo de capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva.
- IV. Lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza.
- V. Ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

Las diferentes políticas públicas que el presente Plan pretende aplicar, son una necesidad inaplazable.

Tienen como objeto lograr la responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas para el uso de los recursos, ya que con esto se intenta obtener una democratización social que sea efectiva.

Cabe mencionar que el desarrollo social y humano es reiterativo en cuanto al tema de la educación, y esto se debe a que considera este tema como la base del crecimiento personal, indica que la educación por sí sola no elimina la pobreza, ni logra condiciones de buen nivel económico y bienestar social, sin embargo históricamente se ha demostrado que la educación a parte de ser la base de la evolución personal, es un factor determinante en el acceso igualitario a las oportunidades de una mejor calidad de vida.

Se considera que sin una educación no hay un desarrollo humano posible, por ello, la educación es un derecho básico que el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de hacer efectivo.

Por último, podemos señalar que el Gobierno pretende crear políticas que apoyen a la educación para los menores y adolescentes para un adecuado desarrollo integral, asimismo, desaparecer o reducir la cultura errónea de la inequidad y desigualdad de género, para lograr menos dependencia, subordinación, exclusión, discriminación y violencia en las formas de relación entre hombres y mujeres; brindar a los adultos de edad avanzada mayores retribuciones, asistencia y oportunidades, incluyendo el empleo, que les permita alcanzar niveles de bienestar acordes con sus necesidades y que valoren su contribución al desarrollo del país. Al mismo tiempo, se elaborarán programas de carácter preventivo.

3.3. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El 30 de noviembre de 1997, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una relevante modificación para el Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal. Dicha reforma fue en torno al tema de la Violencia Familiar en donde en su exposición de motivos expresa, "Todos tenemos derecho a una vida libre de violencia, a vivir en forma digna y a convivir sanamente para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades".⁴⁸

Esta reforma persigue tres objetivos fundamentales:

- I. Disuadir y castigar las conductas que generen violencia familiar.
- II. Establecer medidas de protección a favor de las víctimas de este fenómeno.
- III. Concientizar a la población del problema, así como el desarrollo de políticas por parte de las autoridades para prevenir, combatir y erradicar esas conductas.

Entre los artículos reformados que resultan de gran importancia para el presente estudio, nos encontramos, en lo particular en el **Título Quinto, Del Matrimonio, Capítulo X, Del Divorcio, el artículo 283** del referido marco jurídico, en el que se le impone a los jueces la obligación de oír tanto a los progenitores como a los menores antes de dictar sentencia de divorcio, para poder protegerlos contra cualquier acto de violencia familiar.

Por lo que toca al Título Sexto, Del Parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Familiar, en su Capítulo III, De la Violencia Familiar, materia que nos ocupa del Código Civil para el Distrito Federal, **en cuanto al artículo 323 ter.**, del mismo ordenamiento jurídico, se da a conocer el derecho que tiene todo ser

⁴⁸ Diario de debates del Congreso de la Unión. Exposición de motivos para la 38a. reforma al Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal. Año I, No. 26.

humano a que se le respete en su integridad tanto física como psíquica por parte de todos los integrantes de su familia, de la misma manera señala la obligación de los mismos, a no llevar a cabo conductas que generen la violencia familiar.

El artículo 323 quater.- Incluye la definición de violencia familiar, que a la letra dice:

“Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.”

El artículo 323 quintus.- Establece que también será violencia familiar y se entenderá como tal, cuando se emplee sobre la persona con quien se encuentra unida fuera de matrimonio, así como los parientes de ésta o cualquier persona que se encuentre sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

El artículo 323 sextus.- Establece el deber que tienen los integrantes de la familia de reparar los daños y perjuicios que sean ocasionados por emplear conductas de violencia familiar, así mismo faculta al Juez de lo familiar para dictar medidas precautorias, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los ofendidos.

Con las actuales reformas al Código Civil para el Distrito Federal, en la materia que nos ocupa, publicadas el día 22 de julio del 2005, en la Gaceta

Oficial del Distrito Federal, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Se reforma el artículo 323 del presente ordenamiento, Capítulo II De los Alimentos y se deroga el artículo 323 Bis., del Capítulo III De la Violencia Familiar.

El artículo 323 del Código Civil para el Distrito Federal quedó de la siguiente manera:

“En caso de separación o abandono de los cónyuges, el que no haya dado lugar a ese hecho podrá solicitar al juez de lo Familiar que obligue al otro a seguir contribuyendo con los gastos del hogar durante la separación, en la proporción en la que lo venía haciendo hasta antes de esta; así como también satisfaga los adeudos contraídos en los términos del Artículo 322. Si dicha proporción no se pudiera determinar, el juez de lo familiar fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar su entrega y el pago de lo que ha dejado de cubrir desde la separación.

Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos de los daños y perjuicios que cause el acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al deudor a ocultar o simular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por los ordenamientos legales.

El deudor alimentario deberá informar de inmediato al Juez de lo Familiar y al acreedor alimentista cualquier cambio de empleo, la denominación o razón social de su nueva fuente de trabajo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada y no incurrir en alguna responsabilidad.”

Las reformas comprenden la integración del contenido textual del artículo 323 Bis., al artículo 323 del presente ordenamiento, adicionando solamente el último párrafo que establece la obligación del deudor alimentario de dar aviso a la autoridad competente, así como al acreedor alimentista cualquier cambio de empleo que llegara a tener, con la intención de no dejar desprotegidos los derechos de quienes dependen económicamente de él.

Título Octavo.

Capítulo I. De los Efectos de la Patria Potestad respecto de la Persona de los Hijos.

El Artículo 411 establece lo siguiente: “En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición.”

Importante también, ya que hace mutua la obligación de respeto y consideración entre los ascendientes y descendientes, anteriormente la obligación era sólo de los hijos hacia los padres.

El artículo 417 del mismo ordenamiento jurídico, establece que el derecho de convivencia de los hijos con los padres, no podrá impedirse, salvo por causa justa o declaración judicial; por otra parte otorga facultades al Juez para decretar el cambio de custodia de los menores, cuando quien ejerza la custodia provisional o

definitiva, con actos reiterados evite la convivencia con la persona que tenga reconocido ese derecho.

Artículo 423. “Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a estos de buen ejemplo.

La Facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos por lo dispuesto por el artículo 323 Ter de este Código.”

El presente artículo ha causado inquietud en cuanto a su reforma, ya que se considera que quienes ejercen la patria potestad o tienen bajo su custodia a los menores, disponen de una facultad ilimitada para utilizar cualquier medio correctivo tendiente a educar a los menores, desafortunadamente esta práctica puede derivar actos de violencia.

No obstante que en su segundo párrafo indica que dicha facultad conferida no debe ocasionar al menor, actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica, pero queda claro que la violencia intrafamiliar no sólo se emplea de ésta forma.

La importancia para adicionar el **artículo 444-bis**, correspondiente al **Capítulo III. De la Pérdida, Suspensión, Limitación y Terminación de la Patria Potestad**, obedece a la necesidad de limitar el ejercicio de la patria potestad, en los casos en que la violencia familiar se cometa en contra del menor, ya sea por un divorcio o bien una separación.

Al respecto las presentes reformas se propusieron para atender la problemática generada por las conductas de violencia en los distintos núcleos familiares.

3.4. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el martes 16 de julio del 2002, decretado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En cuanto a este ordenamiento, es relevante mencionar que se han ido adicionando reformas de gran impacto en materia de violencia familiar, toda vez que a través de estas, el Estado ha buscado proteger la integridad física y psicológica del individuo como bien jurídico tutelado.

Es importante destacar que dentro de estas reformas, una de las más importantes respecto al tema de esta investigación, es en relación a la violencia entre cónyuges, concubinos o quienes tengan vínculo de pareja, caso específico, **la violación**, que anteriormente no se consideraba como delito, pero gracias a las últimas reformas se ha logrado tipificar a la violación entre cónyuges o concubinos tanto en materia federal como del fuero común.

Respecto a la materia del fuero común, el delito de violación entre cónyuges o concubinos es tipificado en el artículo 174 del ordenamiento jurídico en cita, mismo que encontramos en el Título Quinto de los Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual, del Capítulo I. Violación, que a la letra dice:

“Al que por medio de la violencia física o moral, realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de seis a diecisiete años.

Se entiende por cópula la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene por medio de la violencia física o moral.

Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos, el delito se perseguirá por querrela.”

Del análisis del citado tipo penal podemos señalar:

El desglose de la conducta típica

- I. La violencia física o moral,
- II. Existencia de la cópula,
- III. Persona de cualquier sexo.

Artículo 175.- “Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena, al que:

I. Realice cópula con persona menor de doce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o

II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.”

Este delito es de acción ya que se requiere que el sujeto activo ejecute movimientos corporales o materiales para lograr su objetivo con el uso de violencia física o moral.

Es un delito que causa lesión toda vez que el bien jurídicamente tutelado se ve afectado, que es la libertad sexual, siendo un delito instantáneo con carácter doloso y que es perseguido de oficio, tipificado tanto en el ámbito federal como en el común.

En razón a la violación equiparada, se enfoca a la agresión que pueda sufrir un menor de doce años, pero atendiendo a lo señalado por la Convención sobre los Derechos del Niño, especifica que el niño es todo aquel menor de 18 años, por lo que considero que debe ser motivo de análisis, para lograr contemplar en esta disposición la edad indicada para el menor de edad.

Del Capítulo II Abuso Sexual, se desprende el artículo 176, que a la letra dice:

“Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.

Si hiciere uso de la violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que exista violencia.”

Artículo 177. “Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión.

Si hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.”

Artículo 178. “Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

I. Con intervención directa o inmediata de dos o más personas;

II. Por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido;

III. Por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos les proporcionen. Además de la pena de prisión, el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;

IV. Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada;

V. Fuere cometido al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público; o

VI. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario.”

Desglose de la conducta típica:

I. Ausencia de consentimiento de una persona o en contra de su voluntad.

II. Sin el propósito del llegar a la cópula.

III. Ejecución de un acto sexual.

La conducta que efectúa el sujeto activo es de acción debido a que el agente activo al realizar el hecho debe realizar movimientos corporales o materiales para lograr su objetivo, ejecutando una acción de tipo sexual o que obligue a otra persona a ejecutarlo.

Siendo al igual que la violación un delito de lesión, de consumación instantánea de carácter doloso, persiguiéndose de oficio tanto en el ámbito federal como el común.

Artículo 179. “Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor público y se aprovechara de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le impondrá destitución por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela.”

Referente al Capítulo IV Estupro, el artículo 180 nos señala: “Al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión. Este delito es perseguido por querrela.”

Desglose de la conducta típica:

- I. Al que tenga cópula.
- II. Persona mayor de doce años y menor de dieciocho.
- III. Obtención del consentimiento por medio de engaños.

Para la investigación que nos ocupa, el Código Penal Vigente para el Distrito Federal, también contempla artículos que se relacionan directamente con la

Violencia Familiar, los cuales no solo se señalan como delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual, sino también respecto a la integridad física o psicológica del individuo, como son:

Referente al Título Primero. Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal, Capítulo I. Homicidio, el artículo 125 establece “Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrán prisión de diez a treinta años y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio simple.”

El artículo 131 del referido ordenamiento, Capítulo II, Lesiones, menciona: “A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado se le aumentará en una mitad la pena que corresponda, según las lesiones inferidas.”

Conforme al **artículo 209** que se desprende del **Título Décimo Segundo. Delitos Contra la Paz, la Seguridad de las Personas y la Inviolabilidad del Domicilio:**

“Al que amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien este ligado por algún vínculo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de noventa a trescientos sesenta días multa.”

De igual manera es importante analizar las **reformas al Código Penal para el Distrito Federal, publicadas el 22 de Julio del 2005 en la Gaceta Oficial del**

Distrito Federal, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislativa; referentes al **Título Sexto**, en el que se adiciona un **Capítulo Cuarto**, con dos artículos, denominado **Explotación Laboral de Menores o Discapacitados**, **Título Séptimo de los Delitos que Atentan Contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria**, **Capítulo Único**; así como el **Título Octavo de los Delitos cometidos en contra de un Miembro de la Familia**, **Capítulo Único de la Violencia Familiar**.

Reformas que a la letra establecen:

Título Sexto.

Delitos Contra la Moral.

Capítulo IV.

Explotación Laboral de Menores o Personas con Discapacidad Física o Mental.

Artículo 190 Bis.- “Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor o de una persona con discapacidad física o mental, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días de multa. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.

Se entiende por explotación laboral, la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

Las penas de prisión y multa, previstas en el párrafo inicial de este precepto, se incrementarán en una mitad en términos del artículo 71 de este ordenamiento,

cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se emplee la violencia física o moral, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas.”

Artículo 190 Ter.- “Cuando el responsable tenga parentesco, conviva o habite ocasional o permanentemente en el mismo espacio o domicilio con la víctima, o se trate de tutor o curador, se le impondrán las mismas sanciones que se establecen el artículo anterior, pero además perderá la patria potestad y cualquier derecho que pudiese tener sobre la víctima, así mismo la autoridad judicial que conozca del asunto pondrá a éste a disposición y cuidado de la autoridad correspondiente en la materia.”

Es evidente que en la realidad social se viven estas situaciones de injusticia y violación a los derechos humanos, por ello los legisladores se vieron en la necesidad de contemplar en la legislación penal esta problemática, para ser considerada como delito.

Título Séptimo.

Delitos que Atentan Contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria.

Capítulo Único.

Artículo 193.- “Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión o de noventa a trescientos sesenta días de multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.

Para los efectos de éste artículo, se tendrá por consumado el delito aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban ayuda de un tercero.

Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, para efectos de cubrir los alimentos o la reparación del daño, se determinarán con base en la capacidad económica y nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años.”

La presente reforma, tiende a prevenir el incumplimiento de proporcionar alimentos a los miembros de la familia, aumentó la penalidad para aquellos que tengan la obligación de dar alimentos, siendo que antes de las reformas se imponía de tres meses a tres años de prisión, y con las actuales reformas se contempla de seis meses a cuatro años de prisión. Aunado a lo anterior cabe mencionar que antes de las reformas sólo se privaba de los derechos de la familia al deudor alimentario, y ahora se estableció la suspensión y la pérdida de los derechos de la familia, esto demuestra que la legislación se muestra más severa con las sanciones aplicadas a quienes dejen de cumplir con sus obligaciones alimentarias.

Importante también es mencionar la adición del tercer párrafo, donde el juzgador se hará valer de presunciones que determinen la calidad de vida económica que han tenido tanto el deudor alimentario como sus acreedores durante los últimos dos años, mismas que servirán de base para cubrir los alimentos.

Título Octavo.

Delitos Cometidos en Contra de un Miembro de la Familia.

Capítulo Único.

Violencia Familiar.

Al respecto el artículo 200 indica: “Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, además se le sujetara a tratamiento psicológico,

que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito: al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al adoptante o adoptado, que maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia.

Para los efectos de este artículo se considera maltrato físico: a todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

Maltrato psicoemocional: a los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica.

Se entiende por miembro de la familia: a la persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, o parentesco colateral o afín hasta el cuarto grado, así como por parentesco civil.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.

En el caso de que el agresor sea residente, se aumentará en una mitad la pena privativa de la libertad.

El delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.”

Señalaremos que en la presente reforma del artículo 200 del ordenamiento jurídico en comento, el legislador ha considerado pertinente adicionar los conceptos de maltrato físico, psicoemocional y lo que se entiende por miembro de familia. Así mismo, hace mención de la sanción en caso de reincidencia por parte del agresor.

El artículo 201 establece lo siguiente: “Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos u omisiones señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, protección o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos para considerarse como concubinato, siempre y cuando hagan vida en común.

Este delito se perseguirá por querrela.”

Antes de la reforma el legislador sólo había contemplado que se sancionará a quien realizara cualquiera de los **actos** señalados en el artículo anterior, y ahora ha integrado las **omisiones**, ya que es cierto que la violencia familiar no sólo se emplea por medio de acciones, sino también a través de omisiones, y un claro ejemplo es el abandono.

Por último el artículo 202 señala: “El Agente del Ministerio Público aperebirá al indiciado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, debiendo de aplicar las medidas de apremio que concede la ley, para su cumplimiento.

Al ejercitarse la acción penal, el Representante social, solicitará a la Autoridad judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y el Juez resolverá sin dilación.”

En cuanto a este artículo otorgan facultades al Ministerio Público, para aplicar las medidas de apremio al indiciado, cuando antes debía solicitar a la autoridad

administrativa o judicial según fuera el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la víctima. Asimismo, quitan la sanción (treinta a cuarenta días de multa) a la que será acreedor el servidor público que incumpla con lo establecido.

Es sin duda un gran avance en la aplicación de la justicia mexicana, toda vez que antes este tipo de situaciones familiares violentas, no estaban contempladas en los antiguos códigos penales, pero debido a la necesidad y sobre todo al alto nivel de casos violentos que presentan las familias mexicanas, fue necesario regular legalmente esta problemática que afecta a todos y cada uno de los miembros que conforman un núcleo familiar.

De acuerdo a las características y condiciones en que este delito se presenta, los legisladores se vieron en la necesidad de garantizar la salud física, mental y económica de los individuos víctimas de la violencia intrafamiliar, ya que es en estos elementos donde más afecta dicho fenómeno.

3.5. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Esta Ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el ocho de julio de 1996 y en el Diario Oficial de la Federación el nueve de julio de 1996. Conocida primeramente como *Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar*, fue modificada el dos de julio de 1998 para quedar como actualmente se le conoce.

Consta de los siguientes Capítulos:

Título Primero.

Capítulo Único. Disposiciones Generales.

Título Segundo.

Capítulo Único. De la Coordinación y Concertación.

Título Tercero

Capítulo I. De la Asistencia y Atención.

Capítulo II. De la Prevención.

Título Cuarto.

Capítulo I. De los Procedimientos Conciliatorio y de Amigable Composición o Arbitraje.

Capítulo II. Infracciones y Sanciones.

Capítulo III. Medios de Impugnación.

Transitorios.

Artículo Primero.- Nos menciona la entrada en vigor del decreto, que es al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Indica que **el término Violencia Intrafamiliar, quedará modificado por el de Violencia Familiar.**

Artículo Tercero.- Establece que quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente ley.

Artículo Cuarto.- Menciona la obligación que adquiere la Secretaría de Gobierno para garantizar la instalación de Unidades de Atención Delegacionales.

Artículo Quinto.- Señala que mientras no sean designados por la Asamblea Legislativa, los Diputados que integrarán el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, que se menciona en el artículo 8º de esta ley; éste funcionará con los restantes ocho miembros.

Fue elaborada bajo la gestión presidencial del Licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, siendo el primer intento por legislar un problema tan grave y presente en la sociedad mexicana, controlar conductas que pueden generar focos de agresión y que se pueden transformar en conductas antisociales fuera de ese ámbito, tal como lo dijo el citado presidente, el cinco de noviembre de 1997, cuando se creó la iniciativa de reforma en materia de violencia familiar.

La esencia de esta Ley radica en que todos tenemos derecho a una vida libre de violencia para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades, el cual se menciona en la exposición de motivos.

Esta legislación permitió que se cumplieran acuerdos internacionales suscritos y ratificados por México en esta materia, tal como la Convención de los Derechos del Niño; también causó que el Estado ratificara su compromiso, su responsabilidad de "garantizar las libertades, hacer efectivos los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los individuos y grupos sociales, así como de intervenir para limitar los desequilibrios que afectan la integridad familiar y que por ello afectan también al conjunto de la sociedad".⁴⁹

Pero esto no fue suficiente, hubo que realizar ciertas modificaciones para poder dar una mejor aplicación de la ley y de esta manera se llegó a las reformas de 1998, ante las cuales el ejecutivo del momento mencionó:

"Las reformas legales contenidas en la iniciativa tienen una perspectiva integral, no obstante de la penalización de las conductas violentas, se proponen medidas para proteger a las víctimas y para crear conciencia entre la población sobre las causas y consecuencias de este fenómeno. También se busca promover el desarrollo de políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar la violencia intrafamiliar".⁵⁰

⁴⁹ Versión estenográfica de las palabras del presidente Ernesto Zedillo, Los Pinos, 06 de noviembre de 1997. Presidencia de la República.

⁵⁰ Idem.

Es así como vemos que esta legislación contiene disposiciones de orden público e interés social, que permite que las personas víctimas de la violencia familiar tengan atención especializada por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, para llegar a la conciliación o a través de métodos lograr la protección de su integridad, tales como las contenidas en los artículos noveno, décimo segundo, décimo cuarto, y décimo quinto, que tratan sobre la asistencia y atención tanto de las víctimas como de los victimarios pero que aún no es suficiente.

Con el fin de dar cumplimiento al compromiso de gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo al artículo 17 del ordenamiento en comento, como una de sus facultades elabora el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, con el propósito de dar difusión a la presente Ley y para el conocimiento de las instancias con las que cuentan las autoridades gubernamentales del Distrito Federal para prevenir y atender los hechos que en cuanto a violencia familiar se presenten, así como el tener un pleno conocimiento de los derechos que cada individuo puede hacer valer.

En cuanto a su aplicación y de acuerdo con su artículo 4o., le corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las Jefaturas Delegacionales la aplicación de esta Ley, a través de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar que tienen naturaleza jurídica de Tribunales Administrativos, como órganos encargados de aplicar y hacer cumplir la citada Ley.

Las facultades con las que cuentan las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, con las de aplicar procedimientos de conciliación, amigable composición o arbitraje tal como se encuentran señalados en sus artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley en comento, o en el ámbito administrativo en cuanto a la

acreditación de infracciones señaladas en el artículo 28 del mismo ordenamiento; así como las sanciones administrativas a las que hacen referencia los artículos 129 al 140 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, para los casos de violencia familiar, la cual puede presentarse en sus diferentes modalidades; Maltrato Físico, Maltrato Psicoemocional y Maltrato Sexual.

En cuanto al procedimiento de conciliación tiene la finalidad de frenar la violencia y proporcionar a las partes alternativas para la solución del conflicto, cuando las partes desean continuar juntas, por la cual se precisan acciones dentro de los convenios que se celebran para acabar con la violencia familiar, si se determina la separación, se salvaguardan los derechos de los menores como es el caso de los alimentos, por medio de una pensión alimenticia, convivencias y visitas.

En el caso de que las partes no logran resolver su conflicto por medio de la conciliación, se propone el procedimiento de amigable composición o arbitraje, consistente en la celebración de una audiencia donde se valoran los medios de prueba aportados por cada una de las partes, para emitir una resolución.

Al emitir dicha resolución la amigable componedora determina cual de las partes fue la que generó la Violencia Familiar, sancionándola con multa y en caso de reincidencia, cabe la posibilidad de arresto, siempre respetando la garantía de legalidad y audiencia.

Cabe hacer mención, que es cierto que en dichas Unidades de atención sólo se procede a imposición de multas o de arresto hasta por 36 horas, las resoluciones emitidas pueden servir como prueba documental pública en el caso de que se decida iniciar un procedimiento ante un juez de lo familiar.

Por lo que su objeto es establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

3.6. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Esta Ley fue aprobada por la Cámara de Diputados el 28 de abril del 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del mismo año, bajo el régimen del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León.

Consta de 56 artículos, en los cuales se trata de dar mayor amplitud al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar a todos los menores de edad el respeto de todos sus derechos fundamentales de los cuales gozan.

Asimismo contempla 19 Capítulos divididos en sus respectivos Títulos y que a continuación se mencionan:

Título Primero.

Disposiciones Generales.

Capítulo Segundo. Obligaciones de Ascendientes, Tutores y Custodios.

Título Segundo.

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Capítulo Primero. Del Derecho de Prioridad.

Capítulo Segundo. Del Derecho a la Vida.

Capítulo Tercero. Del Derecho a la No Discriminación.

Capítulo Cuarto. De los Derechos a Vivir en condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Psicofísico.

Capítulo Quinto. Del Derecho a ser Protegido en su Integridad, en su Libertad, y contra el Maltrato y el Abuso Sexual.

Capítulo Sexto. Del Derecho a la Identidad.

Capítulo Séptimo. Del Derecho a Vivir en Familia.

Capítulo Octavo. Del Derecho a la Salud.

Capítulo Noveno. De los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes con Discapacidad.

Capítulo Décimo. Del Derecho a la Educación.

Capítulo Décimo Primero. De los Derechos al Descanso y al Juego.

Capítulo Décimo Segundo. De la Libertad de Pensamiento y del Derecho a una Cultura Propia.

Capítulo Décimo Tercero. Del Derecho a Participar.

Título Tercero.

Capítulo Primero. Sobre los Medios de Comunicación Masiva.

Título Cuarto.

Capítulo Único. Del Derecho al debido Proceso en caso de Infracción a la Ley Penal.

Título Quinto.

Capítulo Primero. De la Procuración de la Defensa y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Capítulo Segundo. De las Sanciones.

Capítulo Tercero. Del Recurso Administrativo.

Transitorios.

Artículo Primero.- Enuncia la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Segundo.- Menciona que las autoridades competentes podrán emitir las leyes, reglamentos y otras disposiciones para instrumentar en todo el país lo establecido en esta Ley, en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero.- Establece que quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo previsto en la presente Ley.

Sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio de la República Mexicana. En esta Ley se mencionan los derechos de los niños y las obligaciones de los padres.

Su finalidad es que todos los menores de edad de la República Mexicana, tengan la misma protección respecto a sus derechos fundamentales y no dejando a la deriva a aquellos cuyos Estados no contemplan una legislación al respecto.

Establece las obligaciones que tiene la familia, entre las cuales se encuentran: el desarrollo integral de su subsistencia, a la salud, a la educación y su incorporación al medio social. Que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos ya sea en la propia familia, en las escuelas, en los sitios de recreación o en cualquier lugar donde se encuentren.

Enunciaremos algunos artículos que se encuentran relacionados con el tema de nuestra investigación.

Artículo 3o. “La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- A. El interés superior de la infancia.
- B. El de la no discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.
- C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de otra índole, origen étnico nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.

- D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- E. El de tener una vida libre de violencia.
- F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, estado y sociedad.
- G. El de la tutela plena igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.”

Artículo 11.- “Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de la alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes, no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

Las normas dispondrán lo necesario para garantizar el cumplimiento de los deberes antes señalados. En todo caso se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos. Se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado.”

Artículo 21.- “Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. Constitucional.

Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas.

Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.
- B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.”

Artículo 32.- “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y se les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

- A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requieran para su pleno desarrollo.
- B. se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación.
- C. Las niñas, niños y adolescentes que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como a contar con las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad.

D. Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.

E. Se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana.

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplinas que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

G. Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.”

3.7. LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

La presente Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del 2001, entrando en vigor el día 13 de enero del mismo año, elaborada en el actual gobierno Licenciado Vicente Fox Quesada, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en términos del artículo 4o. párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha Ley crea el Instituto Nacional de las Mujeres el día 08 de marzo del 2001, como un organismo público autónomo, descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El contenido de la Ley en comento, consta de 35 artículos y 9 Capítulos denominados de la siguiente manera:

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Capítulo II.

De la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Nacional de las Mujeres.

Capítulo III.

Del Nombramiento y Facultades de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.

Capítulo IV.

Del Nombramiento y Facultades de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.

Capítulo V.

Del Consejo Consultivo y del Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres.

Capítulo VI.

De la Colaboración de los tres Poderes de la Unión.

Capítulo VII.

Del Cumplimiento del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

Capítulo VIII.

Del Patrimonio, Presupuesto y Control de los Recursos del Instituto Nacional de las Mujeres.

Capítulo IX.

Del Régimen Laboral.

Ampara totalmente los derechos de la mujer no importando su nacionalidad, siempre y cuando se encuentre en territorio nacional; asimismo, protege a aquellas mujeres mexicanas que se encuentren viviendo en el extranjero. Cabe mencionar, que así como esta Ley no hace distinción respecto a la nacionalidad de la mujer, tampoco toma en cuenta para su protección el origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma.

Para los efectos de la presente Ley, el artículo 5º. establece lo siguiente: “ se entenderá por:

Instituto: el Instituto Nacional de las Mujeres.

Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres.

Presidencia: la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.

Secretaria Ejecutiva: la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.

Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Consejo Social: el Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres.

Género: concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a los hombres y mujeres.

Equidad de Género: concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.”

El análisis de éste artículo tiene su importancia fundamentalmente en la concepción de la clasificación biológica de género, su equidad y perspectiva, con lo cual no cabe duda sobre el tema, principalmente por que de aquí se desprende la noción del significado de género para ser utilizado durante el desarrollo de la presente legislación.

Es importante mencionar que en la presente Ley, específicamente en su **artículo 6o, fracción III, del Capítulo I. Disposiciones Generales**, se señala los objetivos que tendrá el Instituto Nacional para las Mujeres dentro de los cuales se promueve la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres, así como la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Artículo 6º.- “El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados

internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades.

II. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.

La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres.

La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la equidad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.

La representación del Gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, y;

IV. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres,

procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género.”

El Instituto Nacional de las Mujeres por lo que se ha indicado en el artículo 6º., trabaja para crear y desarrollar una cultura de igualdad y equidad libre de violencia y discriminación, capaz de proporcionar el desarrollo integral de todas las mujeres mexicanas y permitir a hombres y mujeres ejercer plenamente todos sus derechos. Esto con el apoyo y la vinculación de los poderes legislativo y judicial.

Uno de los objetivos del Instituto se ha constatado con la creación del Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2001 - 2006, denominado “PROEQUIDAD”, que funciona como un instrumento rector del Gobierno Federal en materia de género, es producto del acuerdo entre el Gobierno, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.⁵¹

PROEQUIDAD, fue presentado por el Instituto Nacional de las Mujeres el 16 de noviembre de 2001 y contempla 9 objetivos fundamentales:

I. Incorporar la perspectiva de género como eje conductor de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo en la Administración Pública Federal.

II. Impulsar un marco jurídico nacional eficiente y acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos para las mujeres y las niñas, a través del cual se promoverá y garantizará el pleno disfrute de estas normas fundamentales de las mujeres y la niñez.

⁵¹ Instituto Nacional de las Mujeres, *Acciones para Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres, Leyes y Convenciones*, México 2001, p. 6.

III. Fomentar la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres a través de la promoción de medidas programáticas de carácter afirmativo desde una perspectiva de género.

IV. Promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles a las diferencias entre hombres y mujeres que condicionan la pobreza.

V. Fomentar en todos los espacios de nuestra sociedad una educación para la vida que promueva el aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de género de las personas, así como garantizar con igualdad y equidad en todos los niveles, tipos y modalidades educativas, atención específica a las niñas y las mujeres, para lograr ampliar su participación y desempeño en todos los campos de la actividad humana, con un sentido de justicia, al margen de prejuicios y discriminaciones.

VI. Eliminar las desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral.

VII. Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

VIII. Garantizar a las mujeres el acceso y la plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres.

IX. Fomentar una imagen de las mujeres equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales, deportivos y en los medios de comunicación.

CAPÍTULO CUARTO

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

4.1. EN LA FAMILIA.

Generalmente entendemos por núcleo familiar, el elemento central y primordial que conforma a la Familia, donde sus integrantes (padre, madre e hijos), representan un factor de unidad, por medio del cual se protegen entre sí, se procuran confianza, seguridad, amor y lealtad; se desenvuelven de manera libre, armónica, brindándose apoyo mutuo; por lo tanto, difícilmente aceptamos que dentro del hogar se puedan manifestar diversos fenómenos de violencia.

Recordemos que los actos de violencia en el seno de la familia son manifestaciones de las formas de relación desigual que se dan entre el hombre y la mujer, o bien entre cualquiera de ellos o ambos en su relación hacia los hijos o frente a alguno de los miembros de la familia que se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

La Violencia Familiar, como se ha estudiado en los capítulos que anteceden, puede ser empleada de múltiples maneras (física, verbal, moral o psicológica, sexual y económica), y es dirigida a la víctima sin importar sus características, es decir, la agresión puede ser inferida tanto a un menor de edad, como a un adulto, o a una persona con discapacidad; lo único que se requiere es que el individuo sobre el cual recae el maltrato, permita que el agresor emplee sobre su persona algún daño.

Es bien sabido, que para que exista violencia se necesita de dos o más personas, por un lado quien la ejerce y por otro, quien la tolera o la permite. Y esto se observa a gran escala en la familia.

Los actos de Violencia Familiar hieren, intimidan y preocupan a sus víctimas, sin embargo, en la mayoría de los casos este malestar interno queda inmerso en las cuatro paredes de un hogar, soportado por justificaciones sin sentido; por ejemplo, cuando una mujer señala que soporta esa vida para no dejar a sus hijos sin un

padre, o bien, cuando los hijos creen que los padres los golpean por que se portaron mal o no obedecen.

Partiendo de que la violencia se enseña, se aprende, se memoriza, se practica, y en algunos casos se llega a disfrutar, considero que la familia es la atmósfera donde se desarrollan todos estos elementos, donde se llevan acabo eventos lacerantes, se sufre en silencio, se quedan plasmadas imágenes desgarradoras, es el lugar propicio para escenificar un melodrama real. La violencia está en la realidad, pero no debe ser la realidad.

Uno de los aspectos más preocupantes de la violencia que se ejerce sobre las mujeres es la que proviene de la pareja conyugal. Los hombres ejercen violencia emocional, física, económica y sexual con su pareja; les dejan de hablar, las avergüenzan, las menosprecian, las ignoran, las empujan, las golpean, son egoístas con los gastos de la casa, les prohíben trabajar y estudiar, practican el encierro doméstico, las prohibiciones y el ejercicio de la fuerza en el comportamiento sexual, llegando incluso a las amenazas de muerte y al homicidio en casos extremos.

Respecto al maltrato infantil, se reconoce que son las madres quienes ejercen el maltrato con mayor frecuencia, seguidas por los padres, los padrastros, las madrastras y los abuelos. En el caso de abuso sexual infantil, el agresor es generalmente el hombre.

Lo anterior se confirma a través de la nota publicada en el periódico La Jornada, donde la Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Ana Teresa Aranda Orozco, informó que el 90 por ciento de la violencia generada hacia los niños se produce en el hogar y de ésta el 70 por ciento es propiciada por las madres, explicó "esas madres también han sido maltratadas, por eso se vive un círculo de violencia familiar, el cual debe ser detenido".⁵²

⁵² La Jornada, Sociedad y Justicia, 19 de Julio del 2005, p. 40.

Las denuncias son recibidas por el D. I. F., a través de las Procuradurías de Defensa del Menor y anualmente se registran cerca de 27 mil, el 90 por ciento es referente al maltrato y abuso dentro de la familia y sólo el cuatro por ciento se da fuera de los hogares y de éste menos de la mitad en la escuela.⁵³

De tal forma, considero que toda persona que vive bajo este círculo violento en su entorno familiar queda con secuelas, y estas conducen a diferentes consecuencias, entre las cuales se mencionarán las siguientes:

I. Condición de dependencia hacía el victimario, debido a su imposibilidad a tener acceso a los espacios de procuración de justicia, ya sea por desconocimiento o por falta de decisión para hacerlo (miedo), o bien el carácter afectivo de sus lazos con el agresor.

No debemos olvidar que un aspecto importante de dependencia de la mujer hacia su pareja, es el económico, muchas mujeres prefieren soportar golpes, humillaciones, y toda una vida tormentosa, por el solo hecho de que no les falte techo, comida y estudios a sus hijos.

Otro aspecto y no menos importante es aquél en el que la mujer no se valora, y cree que sin el hombre no es nada, todo esto a consecuencia de los actos de violencia que ha sufrido por parte de su pareja, sobre todo cuando se trata de violencia moral o psicológica.

II. Disminución de la autoestima, lo que comúnmente conocemos como depresión, generando incapacidad para defenderse y desarrollarse a plenitud en su familia y en la sociedad.

Las víctimas se encuentran con síntomas como:

a) Estado de ánimo triste, ansioso o vacío en forma persistente.

⁵³ Idem.

- b) Sentimientos de desesperanza y pesimismo.
- c) Sentimientos de culpa, inutilidad e impotencia.
- d) Pérdida de interés o placer en pasatiempos y actividades que antes se disfrutaban, incluyendo la actividad sexual.
- e). Disminución de energía, fatiga, agotamiento.
- f). Dificultad en concentrarse, recordar y tomar decisiones.
- g). Insomnio, despertarse más temprano o dormir más de la cuenta.
- h). Pérdida de peso, apetito o ambos, o por el contrario comer demasiado y aumento de peso.
- i). Inquietud, irritabilidad.
- j). Síntomas físicos persistentes que no responden al tratamiento médico, como dolores de cabeza, trastornos digestivos y otros dolores crónicos.

Algunas veces la depresión de un miembro de la familia tiende a afectar a otros integrantes de la misma; al parecer, hay otros factores adicionales que contribuyen a que se desencadene la enfermedad, posiblemente tensiones en la vida, estudio, trabajo o desempleo y por supuesto problemas familiares.

III. Adquieren un carácter agresivo, producto de relaciones altamente conflictivas o por sufrir rechazo o ausencia de amor.

En este sentido opino que una persona que viene de una familia desintegrada o conflictiva, en la cual se percibe la carencia de amor, cariño, cuidados, en donde cada quien es libre de actuar a su real parecer y entender, así como valerse por si mismo, difícilmente puede dar a los demás lo que nunca ha recibido, por

consiguiente se muestra como una persona antisocial, aislada, que siempre esta a la defensiva ante cualquier situación, incapaz de reír o regalar un beso o un abrazo.

IV. Se vuelven dependientes del alcohol o la drogadicción.

Una forma de excusar los problemas familiares, es refugiándose en el alcoholismo o en la drogadicción, pero esta creencia generalizada, no siempre juega un rol directo en la violencia, efectivamente es considerado como una de las causas, pero no exclusivamente la única.

El alcohólico y el drogadicto son enfermos que no sólo dañan su organismo, sino también el funcionamiento familiar y social, tienen conductas antisociales, desavenencias familiares, incluso accidentes.

Los bebedores y bebedoras consuetudinarias (beben una o más veces a la semana, cinco o más copas por ocasión), muy probablemente tienen algún grado de adicción y existen 12 hombres por cada mujer.⁵⁴

La prevalencia de consumidores de drogas ilegales por sexo, muestra que los hombres tienen mayor incidencia en el consumo de este tipo de drogas (marihuana, cocaína y otras).

En el caso de las mujeres llama la atención que para el último año, son las adolescentes de 12 a 17 años quienes tienen las mayores prevalencias.⁵⁵

Se debe hacer conciencia de este problema tan difícil, ya que los indicadores de consumo de drogas ocurre en mayor proporción entre los 10 y 14 años de edad

⁵⁴ Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática e Instituto de las Mujeres, *Mujeres y Hombres en México*, México 2005, p. 194.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 179.

tanto para hombres como para mujeres, lo que demuestra que la juventud está involucrada en este mercado de destrucción desde el nivel primaria y secundaria.

Por lo tanto, resulta pertinente preguntarse si los padres de estos menores están al cuidado de ellos, pendientes de sus amistades, o de cuales son las actividades que desempeñan.

V. Las víctimas tienden al suicidio, utilizando métodos como el envenenamiento, cortarse las venas, ahorcarse, o por medio del uso de arma de fuego o arma blanca.

Entendemos el suicidio como una forma de muerte violenta resultado de una decisión individual, que si bien, puede parecer incomprensible, obedece a diversas condiciones de orden psicológico, de salud y sociales.

Para Hilda Marchiori, el suicidio es un comportamiento intencional autodestructivo llevado a cabo por una persona en una etapa de su vida altamente sensible, agravado por un contexto familiar-social vulnerable que no puede impedirlo.⁵⁶

Los intentos de suicidio son aquellos actos que ejecutan las personas para acabar con su vida, sin que esto se consume.

El éxito o el fracaso de los intentos de suicidio tienen como factor sustancial el acceso o selección de los medios que el individuo utiliza para atentar contra su vida.

En México, la información estadística que se recaba en materia de suicidios señala un incremento de la tasa de suicidios del 100 por ciento en tan solo 14 años, de manera que actualmente ocurren 3.2 suicidios por cada cien mil habitantes.

⁵⁶ Marchiori, Hilda, *El Suicidio*, 2a. edición, Editorial Porrúa, México 2000, p. 1.

Esta misma información deja ver que se suicidan más hombres que mujeres, en lo particular entre 20 y 24 años y de los 60 años en adelante. En lo referente a los intentos de suicidio, la información muestra que su frecuencia es más elevada en las mujeres.⁵⁷

La estadística de intentos de suicidio en el Distrito Federal, corresponde a un total de 45 personas, de las cuales 22 son hombres y 23 mujeres, en cuanto a los suicidios consumados son un total de 84 personas de las cuales 68 son hombres y 16 mujeres.⁵⁸

Respecto a los intentos de suicidio, las mujeres que intentaron suicidarse indica que de cada 100 mujeres 51 son casadas y 34 solteras; entre los hombres, en cambio, hay mayor presencia de casados (40 por cada cien) que solteros (38).⁵⁹

Cabe mencionar que mientras el suicidio legalmente tiene que ser reportado, no es obligatorio notificar un intento de suicidio. Esto explica las diferencias tan marcadas en las cifras de los intentos de suicidio y los suicidios, ya que podemos estimar que los intentos de suicidio pueden presentarse diez o veinte veces más que los suicidios consumados.

Determinar la causa o causas que llevaron a las personas a atentar contra su vida es complicado, sobre todo cuando se consuma el suicidio.

De los intentos de suicidio con causa registrada destaca el disgusto familiar, con el 36.5%, y le siguen las razones amorosas, con 15.3%.⁶⁰

VI. Se pone en peligro la vida de la víctima, así como su salud e integridad.

⁵⁷ Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática e Instituto Nacional de las Mujeres, Ob. Cit., p. 433.

⁵⁸ Ibidem, p. 435.

⁵⁹ Ibidem, p. 437.

⁶⁰ Ibidem, p. 438.

La violencia es una causa de muerte e incapacidad entre las mujeres, tan grave como todos los tipos de cáncer y una causa de mala salud mayor que los accidentes de tránsito y la malaria.⁶¹

El marido que golpea a la mujer por considerar que se lo merece, incluso para demostrar quien es el que manda, no siempre termina con una cachetada o un empujón, muchos victimarios emplean la violencia sin medir las consecuencias, y en algunas familias los resultados son trágicos.

Por otra parte cuando se emplea la violencia moral o psicológica tanto a la mujer como a los hijos, estos terminan con daños severos a la salud.

Todas las consecuencias que se reflejan con motivo a la Violencia Familiar son relevantes, unas más graves que otras, por lo tanto deben ser tomadas en cuenta para su debida atención.

Particularmente los menores que sufren Violencia Familiar, arrojan consecuencias como volverse agresivos, tristes, no pueden asumir responsabilidades dentro del núcleo familiar, caen en un proceso de depresión que no permite el mínimo interés en su persona, como es el caso del aseo, el estudiar para lograr buenos resultados en la escuela, y de ser respetuosos; esto no sería lo mas preocupante, siempre y cuando no salga de la esfera de la familia, pero por lo regular se refugian en amistades que asumen conductas viciosas y reprobadas por la ley, como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia.

Además son propensos a convertirse en los futuros agresores de sus descendientes.

La violencia ejercida en los menores, altera su desarrollo, pasa por niveles vivenciales y de experiencia formando una matriz de aprendizaje particular que

⁶¹ Ibidem, p. 407.

incide en los aspectos emocionales, conductuales, cognitivos y psicológicos con consecuencias muy variadas pero casi siempre perturbadoras.⁶²

Como un claro ejemplo, me interesa dar a conocer la vivencia de un niño al que tengo el gusto de conocer (por respeto a su identidad lo llamaré Ángel), y que considero es menester analizar, ya que ha sido víctima de Violencia Familiar y las consecuencias que se reflejan son de importancia.

El es "Ángel", su historia comienza a partir de que no es un hijo planeado, sus padres mantienen una relación de pareja, en forma muy esporádica e inestable. Nace como hijo fuera de matrimonio, en un estatus económico bajo, apenas para que su madre pague la renta del lugar donde viven, y con lo indispensable para alimentarse; el padre lo visita los primeros meses, conforme va creciendo la ausencia paterna es mayor. La madre se ve en la necesidad de trabajar todo el día, por lo tanto la abuela materna se hace responsable de los cuidados de Ángel, a primera vista se manifiesta como una familia estable con ganas de salir adelante, donde el aspecto económico no es el obstáculo para ser felices, aunque la mamá de Ángel es la única que aporta económicamente para el hogar. Debe mantener al hermano mayor de Ángel, a la abuela y a él, son cuatro los integrantes de esa familia.

El vía crucis comienza desde los primeros meses de vida, a pesar de ser un niño sano, todo lo que ha vivido a sus cortos siete años de vida ha repercutido en su desarrollo emocional.

Cada que el niño lloraba, la abuela le gritaba para que se callara, conforme fue creciendo lo ataba a la cuna para evitar que se saliera, si llegaba a mojar el lugar donde dormía, lo dejaba con el pañal de tela por un tiempo prolongado, provocándole rozaduras, esto lo hacía como un castigo, cabe mencionar que la edad por la que pasaba Ángel era entre los siete y los once meses de nacido, el

⁶² Memoria del Coloquio contra la Violencia Intrafamiliar, Conferencias Magistrales, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México 2003, p. 64.

niño tardó en hablar, prácticamente comenzó a hacerlo a partir de los dos años, antes de esta edad, sólo emitía gritos. De aquí en adelante siempre estuvo amarrado, sin salir a jugar, siendo víctima de gritos, insultos, y más tarde de golpes severos, utilizando cables, varas o el cinturón.

Ahora es un niño inquieto, parece un remolino, es destructor, no pone atención a lo que le dicen, grita y agarra todo lo que esta en su camino, no concibe el sueño fácilmente, todo el día se mantiene en movimiento, cualquiera que lo conociera diría que es un niño impertinente y tacharlo de mal educado; su madre se ha visto en la necesidad de cambiarlo en varias ocasiones de las escuelas, sobre todo por que su conducta es agresiva y ha llegado a golpear a sus compañeros.

Por parte de las diferentes instituciones canalizaron tanto al menor como a su madre con un Psicólogo, quien le confirmó que el niño padecía una enfermedad llamada "Hiperquinesia".

Cabe mencionar que aún siguen empleando conductas violentas en contra del menor, ahora es más difícil controlarlo, no ha sido atendido como se debe, ni ha estado sujeto a un tratamiento.

Para tener una idea de lo que significa esta enfermedad, señalaremos lo siguiente: la hiperquinesia es distinta al mal comportamiento o la simple inquietud, en la hiperquinesia el niño no puede controlar su comportamiento, y más importante, no puede terminar lo que emprende. A veces ni siquiera es capaz de jugar solo o en grupo y por eso algunos hiperquinéticos son niños en conflicto y poco felices.

La hiperquinesia es un diagnóstico grave. Un niño o niña con hiperquinesia que no reciba tratamiento tiene más posibilidades de desarrollar alcoholismo, farmacodependencia, depresión, conducta antisocial y otros trastornos. No es una

condición pasajera ó como algunos padres erróneamente creen, una situación ventajosa.⁶³

Para acabar un poco mejor la idea que intento transmitir, puede concluirse que los síntomas principales que presentan los niños afectados por este trastorno son deficiencia de la atención o atención dispersa, hiperactividad (no siempre presente) e impulsividad.

La hiperactividad suele manifestarse en la imposibilidad de permanecer sentado largo rato (moviéndose continuamente en el asiento), correr con mucha frecuencia, molestar a los compañeros de clase y manipular objetos sin finalidad determinada.

La impulsividad queda evidenciada en cierta precipitación visible en determinadas oportunidades, comentarios fuera de lugar, emisión de respuesta antes que se haya completado la pregunta, no terminar de escuchar las instrucciones dadas por sus padres, familiares, maestros o amigos.

Se refleja bajo rendimiento en el aprendizaje y problemas de conducta, aparte de una actitud general de descuido. Suele incurrir en transgresiones con bastante frecuencia, aunque sin premeditación.

No es raro que tenga un comportamiento social indiscreto, desinhibido y molesto. El descontrol, casi constante, resulta previsible, por lo cual genera desconfianza e irritación en padres y maestros, así como rechazo en hermanos y compañeros, lo que hace que tienda a convertirse en un niño aislado.

El fracaso escolar y el aislamiento, sumados a la correcta percepción de la realidad y de sus limitaciones frente a ella, pueden provocarle acentuados sentimientos de frustración con importante afectación de su autoestima.⁶⁴

⁶³ Reforma, Suplemento de Salud, Si Nunca hay Paz en Casa, Grupo Reforma, 25 de Noviembre del 2001, p. 18.

⁶⁴ Revista Alcmeón No. 22, Año VIII, Vol. 6, No. 2, Septiembre 1997, pp. 122 y 135.

Al analizar la vivencia de Ángel, así como la enfermedad que le ha sido diagnosticada, considero que la misma fue consecuencia del maltrato y la violencia intrafamiliar de la que durante tantos años ha sido víctima.

Lamentablemente ahora no puede ser considerado como un menor que se tenga un sano desarrollo integral, y por tal motivo, pienso que es pertinente que lo asistan por medio del D. I. F (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia), para recibir un tratamiento que lo ayude a hacer menos difícil su vida y la de sus familiares, prevenir que siga siendo víctima de violencia, y así mismo evitar que en un futuro sea un candidato para ser agresor o delincuente.

Para el estudio del presente trabajo, se analizarán las funciones y los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (D. I. F.), así como del Centro de Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

Cabe mencionar que antes de la existencia del D. I. F., se crearon asociaciones con fines de asistencia y protección a la infancia, y dentro de los antecedentes podemos mencionar lo siguiente:

El primer antecedente formal se encuentra en el año de 1929 con el Programa Gota de Leche, que reunía a muchas mujeres mexicanas quienes proporcionaban ese alimento a niñas y niños de la Ciudad de México y a sus alrededores. Esto condujo a que se creara la Asociación Nacional de Protección a la Infancia.

En 1937 se crea la Secretaría de Asistencia Pública y en 1943 se fusiona con el Departamento de Salubridad, creando la S. S. A. (Secretaría de Salubridad y Asistencia) y de éste organismo se desprenden la Subsecretaría de Asistencia Pública y la Subsecretaría de Salubridad, ambas daban atención a los grupos sociales más vulnerables y desprotegidos.

Para el 31 de enero de 1961 ya se encontraba en marcha el programa de los desayunos escolares y es entonces cuando se crea por Decreto Presidencial el organismo descentralizado llamado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), logrando una reestructura en el año de 1975, dando origen al Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), ampliando su campo de atención a la familia.

De igual manera el 15 de julio de 1968, se creó también por Decreto Presidencial el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), que atendía a niñas y niños huérfanos, abandonados, desviados, discapacitados o con ciertas enfermedades.

Así, el IMAN y el IMPI funcionan paralelamente dando servicio a niñas, niños y a sus familias, es entonces cuando el 10 de enero de 1977, estas dos instituciones dan origen al actual Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F).⁶⁵

Es en el año de 1986 cuando fue promulgado su ordenamiento jurídico, **Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Tiene como objetivo la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales del Distrito Federal.

Se conforma por una Dirección General y de ella depende la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Asistencia Alimentaria, Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez, Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad y la Coordinación de Administración.

⁶⁵ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, www.escarcega.gob.mx/ayuntamiento/dif/antecedentes.htm

Dentro de las funciones del D. I. F., encontramos las siguientes:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar y promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de los menores;
- V. Fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles y demás entidades privadas, cuyo objetivo sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VI. Operar, establecimiento de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono de ancianos desamparados y discapacitados sin recursos;
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de rehabilitación de discapacitados, en centros no hospitalarios;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social y discapacidad;
- IX. Prestar asistencia jurídica y de orientación social de menores, ancianos, discapacitados y en general, a personas sin recursos;
- X. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces e impulsar la operación de los Consejos Locales de Tutela del Distrito Federal;
- XI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance para la protección de incapaces en los procedimientos civiles y familiares, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XII. Colaborar en la elaboración y ejecución de programas de rehabilitación y educación especial;
- XIII. Vigilar la observancia, por parte de organizaciones públicas y privadas, de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Asistencia Social y en su caso generar las recomendaciones que correspondan;
- XIV. Participar en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada en casos de desastre; y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

La Dirección de Asuntos Jurídicos esta encargada de dar asesoría y procurar el seguimiento a los casos de maltrato a los menores.

Dicha Dirección interviene a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y esta a su vez lo hace por medio de Servicios Sociales, es aquí de donde se deriva el programa D. I. F.-PREMAN (Prevención del Maltrato al Niño), este proporciona servicios de asistencia jurídica y social a menores maltratados, así como a sus familias de forma permanente.

El DIF-PREMAN, es un programa dependiente del D. I. F., específicamente de la Subdirección de Asistencia Jurídica del D. I. F., fue creado por decreto en marzo de 1982, con el objetivo de la rehabilitación y readaptación de aquellos menores que han sido víctimas de la agresión.⁶⁶

Este programa interviene directamente con el agresor, pues mantiene la firme teoría de que el agresor tiene una problemática interna que lo orilla a agredir a los menores.

Este programa tiene una labor muy importante en cuanto a la promoción de la prevención del maltrato infantil así como de la denuncia de los casos conocidos, tanto por parte de la misma víctima, así como de los familiares, amigos, vecinos o personal de instituciones que tengan sospecha o conocimiento de esta problemática.

También proporciona servicios de tratamiento emocional y orientación legal a los familiares.

Según la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, los menores sujetos a maltratos son individuos preferentes de la recepción de los servicios de asistencia social.

⁶⁶ González Asencio, Gerardo, *El Maltrato y el Abuso Sexual a Menores*, 1a. edición, UAM, México 1992, p. 104.

La organización y el procedimiento con el que cuenta el D. I. F. en relación al maltrato de menores, se divide en tres áreas:

I. Asistencia y Rehabilitación.- Cuenta con ciertos procedimientos específicos como son:

- a) Recepción de las denuncias.
- b) Verificación y detección del caso.
- c) Canalización a las áreas correspondientes (jurídica, médica y trabajo social).

II. Investigación.- Seguimiento de casos particulares para conocer todos los elementos que influyan a puedan influir en esta problemática, así se podrán establecer los programas a seguir para proponer soluciones adecuadas.

III. Prevención.- Tiene programas concretos, los cuales han arrojado resultados favorables.

El programa de denuncias y atención a los menores, funciona de la siguiente manera:

Una vez recibida la denuncia por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se procede a verificarla, de aquí surgen dos posibilidades:

- a) Si la denuncia resulta ser falsa, se archiva sin ningún otro trámite.
- b) Si la denuncia resulta ser cierta, se canaliza al área que corresponda, de acuerdo a las antes mencionadas (jurídica, médica, trabajo social).

Dentro del área jurídica se procede a dar conocimiento al Ministerio Público correspondiente y las demás autoridades que puedan verse relacionadas con el tema, tales como jueces de lo familiar, quienes deberán resolver sobre la patria potestad, guarda y custodia o tutela del menor maltratado.

Dentro del área médica se le dará al menor víctima de maltrato la atención que requiera de urgencia, así como los tratamientos posteriores dentro de la Clínica del Niño Maltratado, que es un grupo interno multidisciplinario que cuenta con la coordinación de trabajadoras sociales, psiquiatras infantiles, psicólogos, enfermeras, pediatras, personal de la Dirección de Asistencia Jurídica, así como el apoyo de servicios de Neurología, Ciencias Sociales, Laboratorios y otros más, que se encuentran interesados en estudiar el síndrome del niño maltratado.

Ya afirmada la existencia del maltrato, toca el turno al trabajador social, quien debe elaborar una Cédula de Estudio Socioeconómico para registrar el caso.

De aquí se derivan estrategias para que el personal del área de Trabajo Social pueda elaborar esquemas básicos de atención que se dividen entres aspectos:

- a) Investigación.
- b) Diagnóstico.
- c) Tratamiento a seguir.

En cuanto al Centro de Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (CAVI), es creado en octubre de 1990, mediante el acuerdo A/026/90 emitido por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El CAVI surge como el reconocimiento que tanto la sociedad como el sector gubernamental hace de la problemática real que afecta tanto a la familia como a la sociedad en sí (Violencia Familiar).

En sus inicios, la atención que ofrecía era asistencial, pero esto significaba una sobreprotección a las víctimas, pues el objetivo principal consistía en que el profesional debía solucionarle todos sus problemas poniendo a la víctima en el rol de un incapaz. Por esta razón, fue necesaria una reforma integral que le diera una nueva filosofía “promover el crecimiento personal de la víctima, la toma de

decisiones, la auto-responsabilidad, la motivación para hacer valer sus derechos inalienables y la búsqueda de una mejor calidad de vida”.⁶⁷

Está conformada por sus distintas áreas (la social, psicóloga, legal, y la médica) elementos básicos que muestran que el tratamiento de este fenómeno se realiza íntegramente, con el objetivo común de terminar con dicha violencia.

Existe la Unidad Departamental de Atención Jurídica al Maltrato, cuyo objetivo es lograr la conciliación antes que cualquier acción jurídica, se brinda asesoría gratuita y funciona como mediador entre las partes cuando existe un conflicto, se busca llegar a acuerdos de no agresión.

Aún cuando el enfoque del área jurídica es humanista, los profesionales que laboran en ella desempeñan sus funciones sin involucrarse con los usuarios, pues lo que buscan es la protección del interés jurídico de la víctima.

Dentro de las funciones que desarrolla esta área encontramos la de asesoría jurídica, elaboración de convenios entre las partes en conflicto, hacer del conocimiento de las dos partes que un proceso legal no va a solucionar el problema de convivencia, por lo que es pertinente atender también otros aspectos de sus vidas, así como canalizar los casos que sean convenientes al Ministerio Público, o bien los que deban atenderse en bufetes jurídicos gratuitos.

Generalmente quienes acuden al Centro de Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (CAVI), lo hacen en busca de asesoría legal, con la finalidad de denunciar que las mujeres o los hijos han sido víctimas de algún delito, buscan primordialmente promover el divorcio o separación de la pareja, tramitar la guarda y custodia de los hijos, así como la pensión alimenticia, para garantizar vivienda, comida, vestido y educación a los hijos.

⁶⁷ PGJ. Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México 1997, p. 8.

Las asesorías jurídicas otorgadas por los profesionales del CAVI tienen las características de ser personalizadas, confidenciales y privadas.

El trámite que se sigue comprende cuatro etapas:

I. Escuchar a los usuarios sin ser interrumpidos por los abogados, sólo para motivarlos a que hablen de problema y con esto ir generando una estrategia jurídica de apoyo.

II. Intercambio de comentarios con los usuarios a fin de que proporcione información respecto de los elementos de prueba que pueda aportar en un proceso, para así realizar un análisis de los mismos.

III. Se les señalan las alternativas de carácter legal con las que cuentan, procurando que pueda enfrentarlas sin dejar a un lado su vida cotidiana, con la finalidad de que se haga responsable se su situación jurídica.

IV. Una vez tomada la decisión puede terminar en alguna de las siguientes posibilidades:

- a) Canalizar al usuario a la instancia penal para realizar la denuncia del delito del que ha sido víctima o bien para dar seguimiento de lo denunciado con anterioridad.
- b) Elaborar un citatorio dirigido a la parte agresora, para la posibilidad de una conciliación.
- c) De estar presentes las partes victimario y víctima, llevar a cabo una conciliación.
- d) Canalizar a los interesados al Tribunal Superior de Justicia del D. F., particularmente a la defensoría de oficio para iniciar los trámites de controversia en materia familiar.

4.2. EN LA SOCIEDAD.

Siguiendo con el estudio de la Violencia Familiar, ha quedado del conocimiento de todos que se trata de un fenómeno que afecta a los integrantes de una familia y en vía de consecuencia a la sociedad; por ello resulta un problema de interés público y social y es deber tanto del Estado, de los organismos gubernamentales y de las instancias de atención a víctimas, buscar y poner en práctica medidas para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar y propiciar en la sociedad la cultura de respeto a los derechos humanos.

En la actualidad resulta necesario el análisis de la Violencia Familiar desde diversos campos de estudio, puesto que su particularidad así lo exige, en tanto que su explicación, atención, prevención así como sus posibles soluciones, encuentran respuestas en los trabajos de investigación realizados por especialistas en la salud y en el derecho.

Es un hecho irrefutable que la Violencia Familiar se manifiesta en todos los niveles socioeconómicos, y no queda la menor duda de que las condiciones de pobreza, marginación e ignorancia acentúan el problema en estratos que de por sí son afectados a nivel social.

Una familia en la que se da la violencia, es semillero de una sociedad en la que prevalecen el abuso, la falta de democracia y la impunidad.

Pensar que los problemas que se viven dentro de una familia, no repercuten en otras esferas en las que se desenvuelve el ser humano, es una falacia, desafortunadamente las conductas que adoptan ciertos grupos, dañan el bienestar de la colectividad.

Aunado a los problemas de salud por los que atraviesa la sociedad, como es el caso de enfermedades incurables (cáncer, sida y otras más), ahora la Violencia Familiar se ha sumado, teniendo una gran trascendencia ya que las consecuencias que ésta produce, también son parte fundamental del desequilibrio social.

En la actualidad estamos viviendo una importante situación de inseguridad, gracias a que en las calles existen personas que carecen de lo elemental en cuanto a valores morales, éticos y jurídicos; individuos que se detengan a pensar que dañar a su prójimo, a la familia de éstos o su patrimonio, es deteriorar la sociedad en la que viven.

Suficiente resulta el ejemplo para enunciar a los delincuentes, ladrones, secuestradores, violadores, defraudadores, homicidas, mal vivientes, y una gama interminable de personas que se encuentran dañando la tranquilidad de los demás que formamos parte de la sociedad.

La consecuencia de tener a todos estos sujetos amigos de lo ajeno, lo fácil, del libertinaje, donde prefieren hurtar, extorsionar, defraudar, etc., en vez de trabajar y luchar por obtener una vida digna; es gracias a una vida familiar inestable con demasiadas libertades, o bien llena de violencia, represiones y carencias. Por supuesto cuando hablo de carencias no sólo me refiero al aspecto económico (cuantitativo), sino a todos los valores que se siembran en un ambiente familiar sano, donde se inculcan principios de respeto para su persona y para los demás (aspecto cualitativo).

La gran mayoría de las víctimas son socialmente invisibles, así como invisibles son sus derechos.

Los derechos humanos los podemos considerar como derechos naturales, derechos innatos, derechos subjetivos públicos, garantías individuales, principios generales del derecho o derechos fundamentales.⁶⁸

José Castán Tobeñas, expresa que los derechos humanos o derechos del hombre es una clara redundancia, ya que todos los derechos están, en principio, referidos al hombre; en cuanto al calificativo “humanos” obligaría a pensar que se está en presencia de los derechos que al hombre pertenecen por excelencia, son considerados como patrimonio inalienable de todos los seres humanos.⁶⁹

La Violencia Familiar se ve reflejada en la vida cotidiana de nuestro país, a menudo somos testigos del grupo de personas que son indigentes; entre ellos los niños de la calle, que sobreviven a sus necesidades básicas como la alimentación, lavando parabrisas o limpiando automóviles en los semáforos en el mejor de los casos, ya que si son adictos a cualquier tipo de drogas, delinquen para mantener su vicio. Habitan en lugares inapropiados, insalubres, expuestos a todo tipo de enfermedades.

Considero que los niños o niñas, así como los adolescentes que viven en estas condiciones, muchas veces se ven en la necesidad de sobrevivir de esta manera, ya que la consideran como la opción menos dañina, para ellos, aunque de ningún modo es la correcta, ya que si algún día formaron parte de una familia, entendemos que en esta pudo haberse manifestado indudablemente un fenómeno de violencia, es decir, puede ser que las señoritas prefieran vivir en el difícil mundo de las calles, que seguir siendo abusadas sexualmente por el padre o algún familiar cercano; o bien aquél niño que sin conciencia decide luchar por la vida, sacrificando su sano desarrollo infantil, sin poder divertirse con juegos apropiados a su edad, teniendo el derecho a estudiar y no así la oportunidad, todo esto y más,

⁶⁸ Álvarez Ledesma, Mario I., *Acerca del Concepto Derechos Humanos*, 1ª. edición, Editorial Mc Graw Hill, México 1998, p. 1.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 96.

por evitar que los golpes, insultos o las quemaduras de cigarrillos de cualquiera de sus padres, lo sigan torturando.

Es verdad que las autoridades se han encargado de crear organismos que brinden apoyo a estas víctimas, lo bueno es que ahí se encuentran, pero ¿desempeñarán sus funciones? ¿lograrán sus objetivos?, por que si esto fuera cierto, creo que se vería reflejado en este grupo de personas que viven al día, sin planes, ni proyectos de vida, siendo repetidamente víctimas, primero de su familia, y después de la sociedad misma, de las autoridades que son omisas ante este problema tan grave.

No sólo nos encontramos con este escenario, también somos nuevamente testigos de aquellos que se defienden ante la vida con las carentes posibilidades con las que cuentan. Nos referimos a los ancianos o los discapacitados, quienes son explotados por sus propios familiares (no en todos los casos), los obligan a trabajar en las calles, para llevar dinero a sus hogares, exponiéndolos a situaciones peligrosas. Esto en el mejor de los casos, ya que existen personas que abandonan o desamparan a sus padres o abuelos, por considerar que son un estorbo.

Las víctimas de maltrato, en muchas ocasiones acuden a las instituciones que tratan el problema de la Violencia Familiar y éstas actúan poniendo en marcha un proceso que Jorge Corsi denomina victimización secundaria.

Es el caso, cuando una víctima de Violencia Familiar concurre a una institución (juzgado, hospital o delegación política), o ante algún profesional (médico, psicólogo, abogado), en busca de ayuda. Habitualmente ocurre que dichas instituciones o tales profesionales, impregnados con los mitos de la violencia doméstica y poco informados acerca de lo específico del problema, incurren en conductas que en vez de ayudar convierten a la persona por segunda vez en víctima; en la mayoría de los casos, esta segunda victimización implica culpar al agredido. Esto señala la necesidad de una adecuada información acerca del

problema de la Violencia Familiar y un análisis acerca de los mitos que existen en torno al tema.

4.3. EN EL ÁMBITO LABORAL.

Confirmado está, que la violencia contra la mujer y los menores, atenta contra sus derechos, integridad y su dignidad como personas y puede inhibir su desarrollo provocándoles daños irreversibles.

Todos estos efectos son expresados en los diferentes ámbitos en los que se desarrollan las víctimas y en el caso que nos ocupa, analizaremos el aspecto laboral.

La Violencia Familiar y sus consecuencias en el ámbito laboral, se enfoca primordialmente en la mujer y en los menores de edad, por ser un grupo especialmente vulnerable para ser agredidos.

Los miembros de la familia que se encuentran bajo estas circunstancias, son susceptibles de subordinación, los efectos que ha generado el fenómeno de la violencia, no permite un sano desempeño laboral, por lo tanto éste siempre se encontrará mermado.

Para el caso, el escenario de la mujer que ha sido golpeada e injuriada antes de salir de su hogar para dirigirse a su trabajo, tiene dos opciones: llegar lastimada física y moralmente, pero sobretodo avergonzada, orillada a mentir ante sus compañeros de trabajo para subsanar ese evento de violencia, o bien, si la gravedad de los golpes no le permiten acudir a laborar, será un día más sin cumplir con su responsabilidad de trabajo.

En el caso en que la mujer decida cumplir y desempeñar sus funciones en el recinto de trabajo, su rendimiento ya no será aprovechado al cien por ciento, su atención se verá disminuida, por lo tanto reduce la productividad en sus labores.

Los lazos emocionales, legales y económicos que vinculan a las mujeres con sus agresores frecuentemente las conducen a un estado de baja autoestima, vulnerabilidad, aislamiento y desesperanza, circunstancias que dan lugar a problemas como el alcoholismo, la drogadicción y aún el suicidio.

El abuso de autoridad por parte del victimario es para reafirmar que existe jerarquía, y esta se manifiesta desde el núcleo familiar cuando el agresor es el varón, hasta el ámbito laboral, cuando regularmente se trata del patrón.

El estereotipo que hasta nuestros días se le ha impuesto a todas las mujeres, de diferentes niveles educativos y clases sociales, es asociado con creencias y conductas que refuerzan la idea de superioridad del hombre y la subordinación femenina.

La violencia de género es otro fenómeno que aún hasta nuestros días se sigue propiciando, los medios de comunicación proyectan imágenes no equilibradas de las mujeres y los hombres, a ellas se les presenta como abnegadas, sumisas débiles, sin confianza en sí mismas y condescendientes, o bien se les presenta como objeto sexual o de placer. En contraste, a los hombres por lo general se les proyecta como fuertes, valientes, agresivos, decididos y dominantes.

La presencia de las mujeres en el mercado laboral se ha incrementado rápidamente, sin embargo, aún dentro del desempeño de sus funciones, están expuestas al hostigamiento o acoso sexual, práctica que sufren reiteradamente.

La mayoría de los casos es cuando existe una relación de subordinación de la mujer, lo que se convierte en un término o condición que se le impone. Al igual que ocurre con otras formas de violencia, existe escasa evidencia empírica que permita medir la dimensión real de este problema.

En los informes estadísticos oficiales se reportan unas cuantas denuncias de actos de hostigamiento sexual.

La escasa cuantía de denuncias de este tipo de delitos se atribuye con frecuencia a factores como los siguientes: el largo y tortuoso procedimiento penal que deben seguir las víctimas para confirmar su denuncia, la incierta garantía de éxito respecto a la posibilidad de que el agresor sea consignado y presentado ante una autoridad competente, así como la propia naturaleza del castigo, casi siempre benigno, que recibe el hostigador sexual.

Comúnmente la situación de la mujer cualquiera que sea su entorno, se encuentra rodeada de violencia; sin embargo, la Ley Federal del Trabajo en atención a la calidad de la mujer en razón a su sexo y en base a situaciones sociales tendientes a preservar la familia establece una serie de normas que la protegen, en especial por lo que a la maternidad se refiere.

Se prohíbe la prestación del trabajo de mujeres en lugares insalubres y peligrosos, cuando se ponga en peligro la salud de la mujer o la del producto, el trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Son labores insalubres o peligrosas las que por naturaleza del trabajo, las condiciones físicas o químicas y biológicas del medio en que se presta, por la composición de la materia prima que se utilice produzca daños en la salud o en la vida de la mujer en estado de gestación o del producto, (arts. 166 y 167 L. F. T.)

El aspecto económico, es fundamental para mantener una vida tranquila para el desarrollo familiar, ya que si bien es cierto, el dinero no da la felicidad, pero si la tranquilidad para abastecer las necesidades primarias, como es el caso de la alimentación, vivienda y educación.

Ante el aumento de la notoria necesidad social y el desarrollo de la vida misma, los menores se han visto obligados a luchar y a trabajar, considerando que la

mayoría de edad en materia civil y política se alcanza tanto para el hombre como para la mujer a los 18 años.

En cuanto al trabajo de los menores, por ser otro aspecto trascendental en la materia que nos ocupa, la misma legislación señala que es importante establecer el lugar donde desempeña sus labores, debido a la importancia de su formación personal ya que determinado tipo de actividades pueden ser perjudiciales a su desarrollo físico y moral, es por ello que en los artículos 173, 174 y 175 de la Ley Federal del Trabajo, en su Título Quinto Bis, Del Trabajo de los Menores, señala:

Artículo 173.- “El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especial de la inspección del trabajo.”

Artículo 174.- “Los mayores de catorce y menores de dieciséis años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la inspección del trabajo. Sin el requisito del certificado, ningún patrón podrá utilizar sus servicios.”

Artículo 175.- “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I. De dieciséis años en:

- a) Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato;
- b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres;
- c) Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la inspección del trabajo;
- d) Trabajos subterráneos o submarinos;
- e) Labores peligrosas o insalubres;
- f) Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal;
- g) Establecimientos no industriales después de las diez de la noche;
- h) Los demás que determinen las leyes;

II. De dieciocho años, en:

a) Trabajos nocturnos industriales.”

Es importante señalar que el trabajo que desempeñan tanto mujeres como menores de edad, no siempre se encuentra regulado como se ha indicado en los artículos que anteceden, de hecho la mayor parte de mujeres, niños y niñas, así como adolescentes, desempeñan labores logrando una remuneración que no es otorgada por un patrón. Es decir, trabajan de forma independiente.

Las personas que han tenido reiteradamente eventos de Violencia Familiar, afectan el entorno social en el que se desenvuelven, por lo que éste fenómeno es un círculo vicioso que se debe atacar con la prevención, por que una vez que la víctima está afectada es más difícil atacar el problema.

4.4. EN LA ESCUELA.

Todo niño o niña tiene derecho a estudiar, a recibir educación que contribuya a su formación personal e intelectual, que les permita defender sus derechos, inculcar la responsabilidad de sus obligaciones y el respeto de las normas, que desempeñen el espíritu del diálogo, del bien común y la convivencia pacífica.

Uno de los objetivos del Estado esta en brindar servicios con calidad uniforme a todos los educandos y asegurar que reciban la atención que requieren para lograr la igualdad de capacidades, sin distinción de condición socioeconómica, lugar de residencia, género, etnia, cultura o capacidad física e intelectual.

Hay, sin embargo, un aspecto preocupante. La violencia en el hogar tiende a generar, si bien no en todos los casos, niños agresivos. De hecho, los adultos violentos han crecido más en los hogares patológicos azotados por el abuso, las

discordias continuas y los malos tratos que en los nuevos modelos familiares, como parejas divorciadas.

Desde esta perspectiva, la falta de un modelo paterno adecuado propicia la adquisición de una baja autoestima y dificulta la capacidad para aprender a modular la intensidad de los impulsos agresivos.

Los niños, por su vulnerabilidad, han sido objeto de explotación y maltrato, por parte de personas que comúnmente son de su familia, principalmente sus padres, y en caso específico por parte de la madre en mayor escala.

Los menores que vienen de familias con violencia, desencadenan diferentes actitudes, que son reflejadas en el ámbito escolar como es el caso de la deserción, fracaso escolar, falta de atención e interés, dando como resultado el bajo rendimiento académico del menor, la agresión hacia quienes lo rodean, rebeldía, o en su caso mostrarse introvertido.

Cuando el menor se encuentra deprimido, puede reflejarlo con sensaciones no comunicadas verbalmente, es decir, por la expresión facial, la postura, la voz y la tendencia al llanto.⁷⁰

Sensación de Culpabilidad, este síntoma es muy común en los menores cuando los padres se molestan, comienzan a gritar y acto seguido vienen los insultos y los golpes, se culpan así mismos, creen haber sido el motivo del problema, creen haber decepcionado a sus padres, mantienen ideas de culpabilidad o meditación sobre errores pasados o malas acciones, en el peor de los casos es cuando no es atendido a tiempo y el fenómeno de violencia sigue generándose, llegan a escuchar voces acusatorias y / o experimenta alucinaciones visuales amenazadoras.⁷¹

⁷⁰ Echeburua, Enrique, *Manual de Violencia Familiar*, 2a. edición, Siglo XXI de España Editores, España 2002, p. 44.

⁷¹ Idem.

Cuando se llega a manifestar la Inhibición, es visible al momento en que se da un ligero retraso en el diálogo, un evidente retraso en el diálogo; o bien un diálogo difícil o torpeza absoluta.⁷²

Otro aspecto importante se manifiesta con la Agitación, el menor juega con su cabello, se retuerce las manos, se muerde las uñas, los labios, etc.⁷³

Cuando se trata de Ansiedad Psíquica, se esta en presencia de tensión e irritabilidad, preocupación por pequeñas cosas, actitud aprensiva aparente en la expresión o en el habla, terrores expresados sin preguntarle.⁷⁴

La Ansiedad Somática, se observa en diferentes grados: Ligera, que se manifiesta con problemas gastrointestinales, como es el caso de flatulencia, indigestión, diarrea, retortijones, eructos, boca seca; Moderada, con problemas cardiovasculares, palpitaciones; Severa, con problemas respiratorios, suspiros; y la Incapacitante que es identificada por la frecuencia urinaria y la subordinación.⁷⁵

Muchos de estos síntomas son los que impiden a los menores desenvolverse de forma normal dentro de la escuela, por ello bajo estas circunstancias son canalizados a escuelas especiales.

En algunos casos, los padres se abstienen para solicitar ayuda tanto para el menor como para ellos, y prefieren mantenerlos en su hogar.

En las aulas, vemos niños que viven un clima violento en sus casas, donde es muy probable que ellos sean las víctimas, lo importante es saber que el docente desde su rol específico puede desarrollar únicamente una tarea de prevención primaria, promover el desarrollo de un entorno de contención y convertirse en guía

⁷² Idem.

⁷³ Idem.

⁷⁴ Idem.

⁷⁵ Idem.

en el momento de buscar ayuda; el tratamiento y el revertir la situación corresponderá a especialistas.

Desde hace algunos años vemos como noticia en los diarios, distintos hechos que hablan de la violencia dentro de las escuelas; todo ha llegado al punto que, lo que antes nos sorprendía, hoy parece un dato más, una anécdota más dentro de las aulas.

La experiencia cotidiana nos hace saber que en las escuelas existen relaciones de poder, que hay un desempeño de autoridad de los directivos y de los docentes, que en muchos casos se sigue privilegiando el modelo pedagógico tradicional y que son elementos que tienen que ver con la dinámica institucional y que pueden incidir para que la violencia se amplíe o para que se produzcan cosas que den lugar a la violencia.

Las relaciones existentes dentro de la institución serán las que favorezcan o desalienten la existencia de violencia.

Hay escuelas en donde los niños están entusiasmados en diversos proyectos, donde son protagonistas y partícipes, donde pueden canalizar sus energías; en estos lugares es más difícil que aparezcan casos de violencia; pero en otras instituciones educativas hay sistemas internos altamente autoritarios, donde podría pensarse que la violencia no debería existir, pero el día que falta la figura que representa la autoridad se producen los hechos de violencia.

Algunas escuelas teniendo en cuenta el contexto en que están inmersas generan prácticas en las que el niño puede encontrar su propio espacio para el desarrollo de sus potencialidades. Se persigue que el niño adquiera diferentes niveles de responsabilidad, teniendo en cuenta sus posibilidades reales y tendiendo al desarrollo de la autogestión.

Este modelo tiende a que el niño aprenda a manejar su libertad con responsabilidad y respetando a sus semejantes, sin perder la institución escolar su función normativa.

No se trata de generar un sistema permisivo, se apuna al desarrollo de la responsabilidad.

Si analizamos el fenómeno de la violencia en la escuela primaria, buscando relación con distintas variables podemos encontrar a partir de la comparación entre muchos casos que hay un punto fundamental que los une: la violencia está estrechamente ligada con la crisis socio económica.

La Familia al carecer de los medios económicos debe generar estrategias de supervivencia para satisfacer sus necesidades básicas; entendiéndose por éstas a las distintas alternativas que los miembros de la sociedad desarrollan para sobrevivir.

Por ejemplo, hay familias que viven en la calle, fragmentándose; los niños van a trabajar a corta edad exponiéndose a diferentes riesgos. Niños que alternan el trabajo con la escuela, con pautas totalmente opuestas, en el desempeño de su trabajo aprende por fuerza, conductas violentas que luego repite en la escuela.

Los comportamientos esperados de él en su familia son los esperados en la escuela, es así como entra en conflicto.

En el mundo del trabajo, generalmente desarrollado en la vía pública, ha aprendido a manejar un modelo que conocemos como “del más fuerte”, del “sálvese quien pueda”, “quien pega primero, pega dos veces”; en la escuela el modelo es el opuesto: “debes ser bueno”, “pórtate bien”, “debes cumplir con lo que digan las personas mayores”.

En síntesis, el menor que participa con labores de supervivencia familiares, lo hace la mayor parte del día; el resto del tiempo acude a la escuela, aunque no siempre con regularidad.

Evolutivamente es distinto a otros niños, su realidad ha hecho que madure distinto, sus preocupaciones y su historia son distintas.

Resulta importante destacar que en el período vacacional de los hijos, la violencia se incrementa notablemente en las familias, ya que los menores se encuentran todo el día sin actividad educativa; y para aquellos que no cuentan con la fortuna de disfrutar de actividades recreativas, se ven en la necesidad de permanecer enclaustrados en sus hogares, lo cual rompe con las actividades diarias de las mamás, quienes distribuyen sus labores dependiendo del horario de clases de los hijos.

CAPÍTULO QUINTO

ESTADÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

5.1. MUJERES Y HOMBRES, RECEPTORES DE VIOLENCIA.

CUADRO No. 1
ENERO - MARZO 2005

POR EDAD		POR GÉNERO	
Edad	Mujeres	Hombres	Total
Menor de 18			0
18 – 25	545	61	606
20 – 30	1,161	139	1,300
37 – 47	681	110	791
48 - 59	239	44	283
60 y más	102	49	151
Total	2,728	403	3,131

Edad y género de las personas atendidas.⁷⁶

CUADRO No. 2
ENERO - MARZO 2005

POR ESTADO CIVIL		POR GÉNERO	
Estado Civil	Mujeres	Hombres	Total
Soltero (a)	487	86	573
Casado (a)	1,468	216	1,684
Concubinato	773	101	874
Total	2,728	403	3,131

Estado civil y género de las personas atendidas.⁷⁷

⁷⁶ Procuraduría General del Justicia del D. F.

⁷⁷ Idem.

CUADRO No. 3
ENERO - MARZO 2005

POR OCUPACIÓN	POR GÉNERO		
Ocupación	Mujeres	Hombres	Total
Dependiente Económico	1	3	4
Desempleado	60	31	91
Subempleado	34	11	45
Jubilado / Pensionado	22	30	52
Hogar	1,139	0	1,139
Estudiante	48	4	52
Profesionista	41	16	57
Maestro y Trabajadores de la educación	63	1	64
Comerciantes y vendedores	318	59	377
Trabajadores asalariados o empleados	760	152	912
Empresarios	3	6	9
Técnicos y oficios	67	35	102
Trabajador doméstico	122	0	122
Militares, protección y vigilancia	12	11	23
Trabajadores del campo	1	1	2
Sexo servidoras (es)	0	1	1
Otros	35	4	39
Total	2,726	365	3,091

Ocupación y género de las personas atendidas.⁷⁸

⁷⁸ Idem.

CUADRO No. 4
ENERO - MARZO 2005

POR ESCOLARIDAD		POR GÉNERO	
Escolaridad	Mujeres	Hombres	Total
Analfabeta	78	12	90
Primaria	535	70	605
Secundaria	906	144	1,050
Técnica o Bachillerato	844	99	943
Licenciatura	332	77	409
Otro	33	1	34
Total	2,728	403	3,131

Grado escolar y género de las personas atendidas.⁷⁹

CUADRO No. 5
ENERO - MARZO 2005

POR ACCIÓN		POR GÉNERO	
Acción	Mujeres	Hombres	Total
Violencia Emocional	2,689	393	3,082
Violencia Física	1,946	185	2,131
Violencia Sexual	881	36	917
Total	5,516	614	6,130

Maltrato familiar por acciones, ejercido hacia los (as) receptores (as) de violencia familiar.⁸⁰

⁷⁹ Idem

⁸⁰ Idem

CUADRO No. 6
ENERO - MARZO 2005

POR DELEGACIÓN	POR GÉNERO		
Delegación	Mujeres	Hombres	Total
Álvaro Obregón	216	30	246
Azcapotzalco	124	21	145
Benito Juárez	98	15	113
Coyoacán	180	25	205
Cuajimalpa	26	3	29
Cuauhtémoc	333	56	389
Gustavo A. Madero	354	68	422
Iztacalco	143	22	165
Iztapalapa	629	58	687
Magdalena Contreras	45	7	52
Miguel Hidalgo	98	20	118
Milpa Alta	9	4	13
Tláhuac	72	18	90
Tlalpan	130	10	140
Venustiano Carranza	176	31	207
Xochimilco	81	9	90
Total	2,714	397	3,111

Localidad en que se reportan los hechos de violencia familiar.⁸¹

⁸¹ Idem

5.2. MENORES DE EDAD, RECEPTORES DE VIOLENCIA.

CUADRO No. 1
ENERO - MARZO 2005

POR EDAD		POR GÉNERO	
Edad	Niñas	Niños	Total
Menores de 1 año	0	0	0
1 año	1	0	1
2 años	3	1	4
3 años	1	0	1
4 años	4	3	7
5 años	0	2	2
6 años	4	2	6
7 años	4	4	8
8 años	5	2	7
9 años	3	2	5
10 años	6	2	8
11 años	1	2	3
12 años	4	4	8
13 años	10	5	15
14 años	6	3	9
15 años	14	2	16
16 años	17	3	20
17 años	18	2	20
Total	101	39	140

Edades y género de los menores maltratados, hasta un día antes de cumplir los 18 años.⁸²

⁸² Procuraduría General de Justicia del D. F., Fiscalía para Menores.

CUADRO No. 2
ENERO - MARZO 2005

POR ESTADO CIVIL		POR GÉNERO	
Estado Civil	Niñas	Niños	Total
Soltero (a)	78	39	117
Casado (a)	6	0	6
Concubinato	17	0	17
Total	101	39	140

Estado civil y género del menor maltratado.⁸³

CUADRO No. 3
ENERO - MARZO 2005

POR OCUPACIÓN		POR GÉNERO	
Ocupación	Niñas	Niños	Total
Dependiente Económico	10	6	16
Hogar	26	0	26
Estudiante	64	31	95
Comerciantes y vendedores	1	0	1
Técnicos y oficios	0	2	2
Trabajadores del campo	0	0	0
Otros	0	0	0
Total	101	39	140

Ocupación y género de los menores maltratados.⁸⁴

⁸³ Idem

⁸⁴ Idem

CUADRO No. 4
ENERO - MARZO 2005

POR ESCOLARIDAD		POR GÉNERO	
Escolaridad	Niñas	Niños	Total
Analfabeta	10	6	16
Primaria	32	20	52
Secundaria	39	9	48
Técnica o Bachillerato	19	2	21
Licenciatura	0	0	0
Otro	1	2	3
Total	101	39	140

Grado escolar y género de los menores maltratados.⁸⁵

CUADRO No. 5
ENERO - MARZO 2005

POR ACCIÓN		POR GÉNERO	
Por Acción	Niñas	Niños	Total
Violencia Emocional	89	35	124
Violencia Física	72	32	104
Violencia Sexual	13	3	16
Total	174	70	244

Maltrato familiar por acciones, ejercido hacia los menores.⁸⁶

⁸⁵ Idem
⁸⁶ Idem

CUADRO No. 6

ENERO - MARZO 2005

POR PARENTESCO		POR GÉNERO	
Parentesco del menor maltratado con el (la) generador (a)	Niñas	Niños	Total
Hija (o)	59	46	105
Hermana (o)	0	0	0
Hijastra (o)	0	3	3
Nieta (o)	1	0	1
Sobrina (o)	3	1	4
Prima (o)	1	0	1
Otro	0	1	1
Total	64	51	115

Relación entre el niño (a) maltratado (a) y el generador (a).⁸⁷

⁸⁷ Idem

CUADRO No. 7
ENERO - MARZO 2005

POR DELEGACIÓN	POR GÉNERO		
Delegación	Niñas	Niños	Total
Álvaro Obregón	6	4	10
Azcapotzalco	4	2	6
Benito Juárez	4	1	5
Coyoacán	7	3	10
Cuajimalpa	1	0	1
Cuauhtémoc	16	7	23
Gustavo A. Madero	10	7	17
Iztacalco	5	2	7
Iztapalapa	24	6	30
Magdalena Contreras	3	0	3
Miguel Hidalgo	5	2	7
Milpa Alta	0	0	0
Tláhuac	3	0	3
Tlalpan	4	2	6
Venustiano Carranza	7	1	8
Xochimilco	1	2	3
Total	100	39	139

Localidad en la que habitan los menores maltratados.⁸⁸

⁸⁸ Idem

CONCLUSIONES

PRIMERA. La Violencia Intrafamiliar o también conocida como Violencia Familiar, es un problema de salud y seguridad pública, aunque es un fenómeno con muchos años de vida, es hasta hace dos décadas aproximadamente que se le dio la importancia debida.

SEGUNDA. Dicho fenómeno evidentemente tiene un punto de partida, y éste se desarrolla en nuestra propia familia, considero que en la actualidad la mayoría de los núcleos familiares tiene por lo menos una manifestación de algún tipo de violencia, ya sea física, moral o psicológica, de género, sexual o económica.

Muchas mujeres, niños, niñas, ancianos y personas con capacidades especiales (discapacitados) sufren este mal, los victimarios pretenden mantener en su dominio la persona y el ser de éstos, lastimándolos para lograr subordinación y obediencia. En muchos casos el golpeador considera que la obediencia es un valor absoluto

TERCERA. La desigualdad e inequidad, rompe con los esquemas por medio de los cuales tanto el hombre como la mujer somos iguales ante la ley, artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. Se trata de un importante problema a nivel social, el cual desfavorablemente se relaciona con mitos y costumbres difíciles de erradicar debido a la cultura en la que nos han educado. Nuestros antepasados mantenían el empleo de actos violentos, bastante tormentosos, que eran justificados en razón a su cultura, inclusive no sólo eran permitidos sino aprobados, parte de ello era considerado como un orgullo. En la actualidad, es nuestro deber hacer conciencia que la Violencia Familiar afecta a gran escala tanto a las víctimas como los diferentes entornos en los que se desenvuelve (hogar, escuela, trabajo, en la sociedad misma).

QUINTA. Las víctimas de la Violencia Familiar frecuentemente son personas vulnerables en quienes son empleados actos u omisiones, cualquiera en la familia puede ser agresor o agredido, o en otros términos víctima o victimario; pero comúnmente la violencia es perpetrada por el hombre hacia la mujer y hacia los hijos, o bien de la madre hacia los hijos, y de cualquiera de ellos hacia los familiares mayores, es decir de los ancianos

(as), o personas con capacidades especiales (discapacitados); sin embargo, la violencia del hombre sobre la mujer es la mayor causa de miedo, estrés, lesiones, enfermedades y muerte, con efectos secundarios severos en las familias y en la sociedad.

La violencia contra las mujeres es favorecida por la agresividad masculina: ver al padre golpear a la madre incrementa la probabilidad de agresión física del futuro adulto a su cónyuge y de ambos futuros padres a sus hijos.

No dejará de ser un círculo vicioso, hasta el momento de implementar medidas eficaces de prevención a la Violencia Familiar.

SEXTA. Considero que existen características importantes de la violencia intrafamiliar que indican dificultad para combatirla:

I. La tendencia a mantenerse oculta debido a la resistencia de la propia sociedad a aceptar que existe;

II. La tolerancia de la víctima, ya que una mujer puede permanecer al lado de su agresor por infinidad de motivos, como la dependencia económica, miedo, imposiciones sociales o religiosas, ausencia de un proyecto de vida, o vergüenza.

III. Una fuerte influencia es la aprobación tácita que la sociedad da a los hombres abusivos.

IV. La impunidad, que se ha convertido en algo muy común en nuestra sociedad y que ha generado un reforzamiento para reiterar la agresión.

SÉPTIMA. Las consecuencias generadas por actos violentos en la familia, se manifiestan con la depresión, ansiedad, baja de autoestima, temor, neurosis, poco o nula capacitación para acceder con éxito a un trabajo, deserción escolar, partos prematuros y problemas de salud. Algunas víctimas abusan del consumo de fármacos, bebidas embriagantes, muchos exhiben efectos cognitivos y emocionales negativos y muestran consistentemente tasas más altas de desorden de estrés postraumático.

Las personas con este tipo de antecedentes a veces deliberadamente se hieren o llegan a suicidarse. La estructura social parece llevar a los hombres a convertirse en abusadores más que en víctimas.

OCTAVA. La violencia doméstica también tiene efectos adversos en un amplio rango del funcionamiento infantil. Los menores testigos de violencia en su hogar muestran excesiva irritabilidad, conducta inmadura, disturbios del sueño y regresiones en el lenguaje y en el control de esfínteres.

Las consecuencias desfavorables para los niños no sólo abarcan el nivel funcional sino asimismo el neurodesarrollo.

Los infantes que muestran signos de desorganización por maltrato se colapsan, se golpean en la cabeza, golpean a quien los cuida, se esconden o tratan de escapar. La evidencia sugiere que el maltrato mengua las capacidades reflexivas del niño y su sentido del Yo.

NOVENA. La Prevención de la Violencia Familiar, debe ir orientada a que las mujeres y los hombres se equilibren en grado educativo, ingresos y responsabilidades sociales. La solución parece estar en proporcionar más educación, mayor tasa de empleos, y más apoyo social para las mujeres, incluyendo desde guarderías hasta hogares en los que puedan refugiarse cuando son maltratadas.

DÉCIMA. Un problema tan complejo y arraigado sólo puede combatirse con alto grado de eficacia y consistencia, con un programa integral que lo ataque desde sus diversos flancos y puede ser a través de:

I. La difusión masiva apoyada de los de medios de comunicación como radio y televisión respecto el tema de Violencia Familiar, sus causas y consecuencias; así mismo, indicar qué miembros de la familia son propensos a ser agredidos dentro de su hogar; los lugares de asistencia, apoyo a víctimas de la Violencia Familiar y ubicación de los mismos.

II. La implementación de campañas de visitas periódicas a escuelas de nivel básico y medio (primaria y secundaria) privadas y de gobierno, por parte de personal capacitado, cuyo objetivo sea dar a conocer la problemática de éste fenómeno y al mismo tiempo, invitar a los menores y adolescentes a externar su situación en caso de ser víctimas de violencia, para asistirlos y en su oportunidad canalizarlos a los organismos gubernamentales que el Estado ha creado para esos fines.

BIBLIOGRAFÍA

1. ÁLVAREZ LEDESMA, Mario I. Acerca del Concepto Derechos Humanos, 1a. Edición, Editorial Mc Graw Hill, México 1998.
2. AZUARA PÉREZ, Leandro. Sociología, 21a. Edición, Editorial Porrúa, México 2003.
3. BADILLO ALONSO, Elisa, MARTÍNEZ, Víctor, SOBERANES, José Luis. Los Derechos Humanos en México, 1a. Edición, Editorial Porrúa, C. N. D. H., México 2001.
4. BAQUEIRO ROJAS, Edgar, BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía. Derecho de Familia y Sucesiones, 1a. Edición, Editorial Oxford, México 2004.
5. BONNECASE, Julien. Tratado Elemental de Derecho Civil, Primera Edición, Vol. 1, Editorial Oxford, México, 1999.
6. CORREAS, Oscar. Introducción a la Sociología Jurídica, 2a. Edición, Editorial Fontamara, México 2000.
7. CORSI, Jorge. Violencia Familiar, Una Mirada Interdisciplinaria Sobre un Grave Problema Social, 1a. Edición, Editorial Paidós Mexicana, México 1994.
8. ECHEBURUA, Enrique. Manual de Violencia Familiar, 2a. Edición, Siglo XXI, España Editores, España 2002.
9. ESLAVA GALÁN, Juan. Roma de los Césares, 1a. Edición, Editorial Planeta, Barcelona, España 1989.
10. FERNÁNDEZ DE JUAN, Teresa. Violencia contra la Mujer en México, 1a. Edición, Editorial C.N.D.H., México 2004.
11. GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil, 23a. Edición, Editorial Porrúa, México 2004.
12. GARCÍA FUSTER, Enrique. Las Víctimas Invisibles de la Violencia Familiar, El Extraño Iceberg de la Violencia Doméstica, 1a. Edición, Editorial Paidós Ibérica, Barcelona, España 2002.
13. GARCÍA GOSSIO, María Ileana. Mujeres y Sociedad en el México Contemporáneo, 1a. Edición, Editorial Porrúa, México 2004.
14. GONZÁLEZ ASENCIO, Gerardo. El Maltrato y el Abuso Sexual a Menores, 1a. Edición, UAM, México 1992.

15. GUTIÉRREZ ARAGÓN, Raquel. Lineamientos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en México, 13a. Edición, Editorial Porrúa, México 2003.
16. GUZMÁN LEAL, Roberto. Sociología, 25a. Edición, Editorial Porrúa, México 2002.
17. IGLESIAS, Juan. Derecho Romano, 12a. Edición, Editorial Ariel, Barcelona, España 1999.
18. I.N.E.G.I - INMUJERES. Mujeres y Hombres en México, 1a. Edición, INMUJERES, México 2005.
19. INMUJERES. Acciones para Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres, 1ª. Edición, INMUJERES, México 2001.
20. JENNINGS, Gary. Azteca, 24a. Reimpresión, Editorial Planeta, México 1991.
21. LAMMOGLIA, Ernesto. La Violencia está en casa, 1a. Edición, Editorial Grijalbo, México 2002.
22. LEÓN PORTILLA, Miguel. Los Antiguos Mexicanos, 18a. Reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 2004.
23. MARCHIORI, Hilda. El Suicidio, 2a. Edición, Editorial Porrúa, México 2000.
24. MÁRQUEZ PIÑEIRO, Rafael. Sociología Jurídica, 3a. Reimpresión, Editorial Trillas, México 2001.
25. MORGAN LEWIS, H. La Sociedad Antigua, Investigaciones sobre el Progreso Humano desde el Salvajismo y a través de la Barbarie hasta la Civilización, 1a. Edición, Editorial Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México 1993.
26. PLANIOL, Marcel, RIPERT, Georges. Derecho Civil, Primera Serie, Vol. 8, Editorial Oxford, México 1999.
27. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores, 2a. Edición, Editorial Porrúa, México 1997.
28. RUIZ LHUILLIER, Alberto. La Civilización de los Antiguos Mayas, 4a. Reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 2003.
29. SALDAÑA, Javier. Problemas Actuales sobre Derechos Humanos, 1a. Reimpresión, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2001.

30. SODI M., Demetrio. Así Vivieron los Mayas, 22a. Reimpresión, Editorial Panorama, México 2004.
31. SORIANO, Ramón. Sociología del Derecho, 1a. Edición, Editorial Ariel, Barcelona, España 1997.
32. TORRES FALCÓN, Marta. La Violencia en Casa, 1a. Edición, Editorial Paidós Mexicana, México 2001.
33. TOURAINE, Alain. ¿Podremos Vivir Juntos?, Iguales y Diferentes, 2a. Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 2000.
34. VALDEZ, Rosario, HUME, Patricia. Violencia Doméstica, 1a. Edición, Editorial Cidhal, Centro para Mujeres, México 1998.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

1. Código Civil Vigente para el Distrito Federal.
2. Código Penal Vigente para el Distrito Federal.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar para el D. F.
5. Ley de Planeación.
6. Ley de Protección para los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes.
7. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
8. Ley Federal del Trabajo.

DICCIONARIOS

1. DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, 31a. Edición, Editorial Porrúa, México 2003.
2. DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA. Lex, 1a. Edición, Editorial Espasa Calpe, España 2001.
3. EL PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO. 19a. Edición, Editorial Larousse, México 2000.
4. PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas, 1a. Edición, Editorial Porrúa, México 2000.

HEMEROGRAFÍA

1. Diario de Debates del Congreso de la Unión. Exposición de Motivos para la 38ª. Reforma al Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. Año 1, No. 26.
2. La Jornada, Suplemento Sociedad y Justicia, 19 de Julio del 2005.
3. Memoria del Coloquio contra la Violencia Intrafamiliar. Universidad Autónoma de Aguascalientes, D.I.F Aguascalientes, 1a. Edición, Editorial Procesos Gráficos de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, México 2003.
4. Procuraduría General de Justicia, Violencia Sexual e Intrafamiliar, Modelos de Atención, 1a. Edición, PGJ, México 1997.
5. Reforma, Suplemento de Salud, Si Nunca hay Paz en Casa, Grupo Reforma, 25 de noviembre del 2001.
6. Revista Alcmeón No. 22, Año VIII, Vol. 6, No. 2, septiembre 1997.
7. Versión Estenográfica de las palabras del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, Los Pinos, 06 de noviembre de 1997. Presidencia de la República.

INTERNET

1. CÁRDENAS ZETINA, José Antonio. ¿Qué es el maltrato Físico y Emocional?, www.geocities.com/CollegePark/Field/3519/index.html.
2. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Antecedentes, www.escarcega.gob.mx/ayuntamiento/dif/antecedentes.htm.
3. Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, Atención y Prevención a la Violencia Familiar, Sesión 28, Enero-Marzo 2005, www.equidad.df.gob.mx/violencia/estadística.html.